



MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Gaceta Oficial

Año XXII - 62 páginas

Nº 4292

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de
Servicios
Administrativos

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Abril 28 de 2015

CONTENIDO

	Pág.
ACUERDO No. 15 (Abril 17 de 2015)	2
POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y ADICIONA EL ACUERDO No. 13 DEL 20 DE MARZO DE 2015, POR EL CUAL SE CONVOCÓ A LOS EGRESADOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM, A LA ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN.	
DECRETO 0402 DE 2015 (Marzo 17)	3
Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.	
DECRETO 0465 DE 2015 (Marzo 27)	4
Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.	
DECRETO 0532 DE 2015 (Abril 13)	7
Por medio del cual se modifica un empleo de Profesional Universitario en la Secretaría de Servicios Administrativos y se dictan otras disposiciones.	
DECRETO 534 DE 2015 (Abril 13)	11
Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.	
ACUERDO METROPOLITANO Nº 3 (04 febrero de 2015)	12
"Por medio del cual se conforma el Consejo Metropolitano de Gestión del Riesgo de Desastres del Área Metropolitana del Valle de Aburrá".	
RESOLUCIÓN 286 DE 2015	17
"Por el cual se ordena la reestructuración oficiosa del servicio de transporte público colectivo en las rutas 261, 261 A, 262, 263, 264, 265, 270, 275 A-B, 280, 281, 282, 283, 284, 289, 402, 306 A, 306 B, 261 I, 263 I, 263 II, 270 I, 283 I, 254 I".	
RESOLUCIÓN NÚMERO 319 DE 2015 (09 de abril)	46
Por medio de la cual se reestructura temporalmente el recorrido y paraderos de las rutas de servicio de transporte público 310 Circular Intermedia, recorrido 1 y 311 Circular Intermedia, recorrido 2, operada por la empresa de transporte de servicio público Coonatra".	
DECRETO 0547 DE 2015 (Abril 14)	52
Por medio del cual se suprimen unos empleos en la Administración Municipal.	
DECRETO Nº 583 DE 2015 (Abril 20)	54
"Por medio del cual se asigna una función".	
RESOLUCIÓN METROPOLITANA NO. MO 00618 (21 abril 2015)	55
"Por medio de la cual se modifica la Resolución Metropolitana No. 0001660 de 2013"	
DIRECTRICES DE RECAUDO ELECTRÓNICO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL VALLE DE ABURRÁ SITVA	56

ACUERDO No. 15
(Abril 17 de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y ADICIONA EL ACUERDO No. 13 DEL 20 DE MARZO DE 2015, POR EL CUAL SE CONVOCÓ A LOS EGRESADOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM, A LA ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA –ITM- en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas artículos 29 y 65 de la Ley 30 de 1992 y sus Decretos reglamentarios y en el Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18, literales a) y f) y

Que en el mismo artículo 2° y en el artículo 16° del citado Acuerdo No. 13 de 2015, se determinó la habilitación de mesas de votación y escrutinios en los campus de Robledo y Fraternidad, no autorizando la ubicación de ellas en la sede del campus Floresta y la correspondiente asignación de jurados, lo cual debe ser objeto de ajuste en aras de facilitar las votaciones en todas las sedes institucionales.

CONSIDERANDO:

En mérito a lo expuesto,

Que estatutariamente conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2011, artículo 10°, el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección del Instituto Tecnológico Metropolitano.

ACUERDA:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, para garantizar la representación de los egresados ante el Consejo Directivo, la Corporación mediante la expedición del Acuerdo N 13 del 20 de marzo del año en curso, convocó a los egresados del Instituto de los programas de pregrado y posgrado, para que mediante votación universal y secreta, eligieran sus representantes, principal y suplente, para el periodo 2015-2017 y determinó las directrices para el proceso de elección.

ARTÍCULO 1°. Aclarar el artículo 2° del Acuerdo No. 13 del 20 de marzo de 2015, en relación con las fechas de publicación de las propuestas de los candidatos habilitados en la página web institucional la cual será a partir del día 17 de abril del presente año y permanecerán en ella hasta el día 24 de abril de 2015, fecha fijada para la elección de los representantes de los egresados ante esta Corporación.

Que en artículo 2° del Acuerdo No. 13 de 2015, se fijó el cronograma del proceso y se determinó como fecha de publicación de las propuestas de los candidatos inscritos, el día 15 de abril de 2015, fecha anterior a la consolidación de las planchas habilitadas para el proceso, lo que debe ser objeto de corrección, garantizando así la difusión de las propuestas de los diferentes candidatos en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 2°. Adicionar el artículo 2° del Acuerdo No. 13 de 20 de marzo de 2015 en el sentido de autorizar la habilitación de mesa de votación y escrutinio para el campus Floresta para el día 24 de abril del 2015 entre las 8.00 a.m. y las 8.00 p.m.

ARTÍCULO 3°. Adicionar el artículo 16 del Acuerdo No. 13 del 20 de marzo de 2015, en el sentido de autorizar al Jefe de Departamento de Personal de la Institución, la designación de jurados de votación la mesa del campus de Floresta.

ARTÍCULO 4°. Las demás disposiciones consagradas en el Acuerdo No. 13 del 20 de marzo de 2015, continúan vigentes sin modificación alguna.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 17 días del mes de abril de 2015.

FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA
Presidente Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBÓN RODRÍGUEZ
Secretaria Consejo Directivo

DECRETO 0402 DE 2015 (Marzo 17)

Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973 en su artículo 29°, expresa "se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares. También hay traslado cuando la Administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente Decreto Nacional. Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, la providencia deberá ser autorizada por los jefes de las entidades en donde se produce."

Que de acuerdo con el artículo 95 del Decreto 1227 de 2005, contempla que las reformas a las plantas de personal deben fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización.

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, "Por medio del cual se hacen unas delegaciones", facultó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración

y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que la responsabilidad de la Secretaría de Inclusión Social y Familia es ser la instancia municipal a partir de la cual se lidera la formulación, articulación, coordinación e implementación, estrategias y políticas sociales, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los diferentes grupos poblacionales, para el mejoramiento de la calidad de vida.

Que la Secretaria de Cultura Ciudadana es la encargada de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, de los habitantes del Municipio de Medellín, así como fortalecer los campos cultural, artístico y patrimonial.

Que mediante comunicado del día 14 de noviembre de 2014 la Dra. Adriana María Amaya Posada, Subsecretaria de Despacho, Secretaria de Servicios Administrativos informa del traslado del empleo profesional universitario código 21902037, posición 2016333 al Dr. Hector Fabián Betancur Montoya, Secretario de Despacho, Secretaria de Inclusión Social y Familia a fin de legalizar la situación administrativa del servidor que hoy ocupa dicha plaza.

Que en la actualidad el empleo profesional universitario código 21902037, posición 2016333 está actualmente adscrito al Despacho de la Secretaria de Cultura Ciudadana y se encuentra vacante. Dicho empleo fue trasladado a dicha dependencia para legalizar la situación administrativa de el servidor que lo ocupaba mediante Decreto 2023 de 2014.

Que mediante comunicado vía correo electrónico del día 05 de marzo de 2015 la Dra. Adriana María Amaya Posada, Subsecretaria de Despacho, Subsecretaria de Talento Humano manifiesta la necesidad de trasladar el empleo nuevamente para la Secretaria de Inclusión Social y Familia para responder a una solicitud hecha por la dependencia.

Que en tal sentido se requiere trasladar nuevamente el empleo profesional universitario código 21902037, posición 2016333 adscrito actualmente al Despacho de la Secretaria de Cultura Ciudadana, para el Equipo de Seguimiento, Subsecretaria Técnica, Secretaria de Inclusión Social y Familia.

Que el movimiento de este empleo busca fortalecer los procedimientos y optimizar los recursos al interior de la dependencia donde quedará adscrito.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.: Trasladar una (1) plaza del empleo profesional universitario código 21902037 posición 2016333 adscrito actualmente al Despacho de la Secretaria de Cultura Ciudadana para que dependa del Equipo de Seguimiento,

Subsecretaria Técnica, Secretaria de Inclusión Social y Familia.

Artículo 2°.: El manual específico de funciones y competencias laborales del empleo trasladado en los artículos anteriores del presente Decreto, será el existente en el manual de funciones y competencias laborales para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 3°.: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2015

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

DECRETO 0465 DE 2015 (Marzo 27)

Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973 en su artículo 29°, expresa "se produce traslado cuando se

provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares. También hay traslado cuando la Administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente Decreto

Nacional. Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, la providencia deberá ser autorizada por los jefes de las entidades en donde se produce.”

Que de acuerdo con el artículo 95 del Decreto 1227 de 2005, contempla que las reformas a las plantas de personal deben fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización.

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, “Por medio del cual se hacen unas delegaciones”, facultó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que la responsabilidad de la Secretaría de Inclusión Social y Familia es ser la instancia municipal a partir de la cual se lidera la formulación, articulación, coordinación e implementación, estrategias y políticas sociales, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los

derechos de los diferentes grupos poblacionales, para el mejoramiento de la calidad de vida.

Que la Secretaria de Servicios Administrativos tiene la responsabilidad de planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente el Talento Humano, los recursos físicos, los materiales y tecnológicos para el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios.

Que la Subsecretaria de Logística y administración de bienes tiene entre sus funciones garantizar el servicio de aseo y vigilancia para los bienes muebles e inmuebles del Municipio según Decreto 1364 de 2012.

Que mediante comunicado con radicado número 201500110036 del día 04 de marzo de 2015 el Dr. Hector Fabian Betancur Montoya, Secretario de Despacho, Secretaria de Inclusión Social y Familia solicita incorporar dieciséis empleos de Auxiliar de Servicios Generales que están adscritos actualmente a esta dependencia, a la Planta de la Subsecretaria de Logística y Administración de Bienes que es la encargada de garantizar el servicio de aseo y vigilancia en la Administración Municipal, según lo consagrado en el Decreto 1364 de 2012.

Que en tal sentido se requiere trasladar dichos empleos adscritos actualmente al Equipo de Apoyo Logístico, Secretaria de Inclusión Social y Familia para el Equipo de Aseo y Vigilancia, Unidad de Mantenimiento, Subsecretaria Logística y Administración de Bienes, Secretaria de Servicios Administrativos con el fin de fortalecer y garantizar la prestación del servicio de aseo en el Centro Administrativo Municipal y en las sedes externas.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Trasladar los siguientes empleos con su respectivo servidor del Equipo de Apoyo Logístico, Secretaria de Inclusión Social y Familia para el Equipo de Aseo y Vigilancia, Unidad de Mantenimiento, Subsecretaria Logística y Administración de Bienes, Secretaria de Servicios Administrativos así:

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	2003056	Vacante Definitiva	V-Def	V-Def	V-Def
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	2003057	MESA CANO JORGE MARIO	3.367.329	CARRERA ADTIVA.	Titular
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	2004542	AREIZA MAZO JESUS OCTAVIO	8.402.936	CARRERA ADTIVA.	Titular

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación	Estado
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	2004543	BUSTAMANTE PALACIO GUSTAVO ALBERTO	15.253.442	CARRERA ADTIVA.	Titular
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	2004547	Vacante Definitiva	V-Def	V-Def	V-Def
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	2004548	ECHAVARRIA CIRO LUZ DARY	43.673.327	CARRERA ADTIVA.	Titular
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	2004551	Vacante Definitiva	V-Def	V-Def	V-Def
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	2004565	JIMENEZ CADAVID DIANA ISABEL	39.208.678	CARRERA ADTIVA.	Titular
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	2004566	DAVID OSORIO MARIA EUGENIA	42.876.303	CARRERA ADTIVA.	Titular
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	2004570	Vacante Definitiva	V-Def	V-Def	V-Def
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	2004571	ROJAS VELEZ MIRYAM FABIOLA	43.012.107	CARRERA ADTIVA.	Titular
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	2004573	QUINTERO MARTA LUZ	43.071.476	CARRERA ADTIVA.	Titular
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	2004576	HERNANDEZ GOMEZ ADRIANA PATRICIA	43.667.029	CARRERA ADTIVA.	Titular
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	2004577	FLOREZ PARRA MARIA MAGNOLIA	21.787.319	PROVISIONALIDAD	Titular
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	2004579	Vacante Definitiva	V-Def	V-Def	V-Def
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	2004580	USUGA RUA JAIME LEON	71.704.029	CARRERA ADTIVA.	Titular
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	2004580	MIRA ARDILA MARCOS IGNACIO	8.154.941	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 2°: El manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos trasladados en el artículo anterior del presente Decreto, será el existente en el manual de funciones y competencias laborales para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 3°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2015

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

DECRETO 0532 DE 2015
(Abril 13)

Por medio del cual se modifica un empleo de Profesional Universitario en la Secretaría de Servicios Administrativos y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y la 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, Gerencia Pública y, se dictan otras disposiciones", plantea dentro de su clausulado la intención del Legislador de generar Procesos Administrativos, que viabilicen la profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, así como la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad.

El artículo 19 de la norma en mención, trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a

una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que según el Decreto 785 de 2005 en su artículo 4º, numeral 4.3, expresa que los empleos del Nivel Profesional, les corresponden funciones de ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional.

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos, debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1364 de 2012, "Por el cual se adopta la estructura de la Administración Municipal", se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del Sector Central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del Nivel Central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que la Subsecretaría de Tecnología de Información requiere modificar el perfil de un empleo de Profesional Universitario, código 21902040 a fin de que su perfil contenga la Ingeniería Electrónica.

Que la modificación de dicho empleo, propende por el mejoramiento de los procesos de sistemas, a fin de mejorar la eficiencia en el cumplimiento de las responsabilidades que son propias de la dependencia.

Que el empleo en vacancia definitiva no se encuentra comprometido para ser cubierto por servidor alguno en la administración Municipal, ni ha sido reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil, y por ende la Administración Municipal podrá disponer de éste por necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas.

Que con la entrada en vigencia del Decreto 2484 de 2014, todos los entes territoriales deberán adecuar sus respectivos manuales de funciones, más concretamente los perfiles de los empleos a Núcleos Básicos del Conocimiento, según agrupación realizada por la autoridad competente, Ministerio de Educación en el SNIES.

Que en tal sentido, todas las modificaciones a los perfiles de los empleos que ser realicen al interior de la entidad

y después de la entrada en vigencia de la cita norma, se deben realizar según lo contemplada en ella.

Que mediante correo electrónico del 08 de Abril de 2015, la doctora Maria Victoria Martinez, Líder de Proyecto del Equipo de Provisión, nos informa que por instrucciones del doctor Jorge Mario Velasquez Serna, Subsecretario encargado de Talento Humano, se debe proceder a modificar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902040, posición 2008760 para que se exija como requisito básico de estudios Título profesionales incluidos en el Núcleo Básico del Conocimiento Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, a fin de mejorar los procesos de la dependencia.

Que la Administración Municipal en aras de garantizar la eficiencia y productividad de los procesos que permitan el logro de los objetivos corporativos y el cumplimiento de su misión, mediante estudio técnico y atendiendo la solicitud de la dependencia responsable pudo evidenciar la necesidad de ajustar el perfil del empleo dada la naturaleza del empleo, siendo factible modificar el perfil del empleo Profesional Universitario código 21902040, Posición 2008760 adscrito a la Subsecretaría de Tecnología de Información.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Modificar el Manual de funciones y competencias laborales del empleo Profesional Universitario, código 21902040, posición 2008760 por el empleo Profesional Universitario, código 21902185, con la misma posición, adscrito a la Unidad de Infraestructura, Equipo Soporte, Subsecretaría de Tecnología de Información, así

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL:	PROFESIONAL
CLASE DE EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CÓDIGO:	21902185
CATEGORÍA	2P
NUMERO DE PLAZAS	1
SECRETARÍA	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUBSECRETARÍA	TECNOLOGIA DE INFORMACION

II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Investigar, analizar, gestionar, evaluar, interpretar y aplicar la información para el desarrollo de planes, programas

y proyectos que permitan el desarrollo de soluciones tecnológicas, mediante la aplicación de conocimientos profesionales y metodologías teniendo en cuenta la normatividad vigente y el adecuado uso de los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la dependencia.

B. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Ejecutar las investigaciones, análisis y diagnósticos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos asignados mediante la aplicación de conocimientos y metodologías que permitan cumplir con las metas y objetivos estratégicos de la dependencia.
2. Apoyar los diferentes procesos mediante diferentes prácticas, técnicas y dinámicas tecnológicas que permitan la gestión, organización, racionalización de los recursos en su dependencia y la búsqueda de alternativas de solución a las distintas problemáticas que se puedan presentar.
3. Efectuar el seguimiento y recomendaciones necesarias mediante la adopción de técnicas apropiadas que permitan el mejoramiento continuo de los procesos de la dependencia.
4. Realizar los estudios del área de su competencia, mediante el diseño y aplicación de herramientas de análisis e investigación, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del área o equipo de trabajo al que está asignado.
5. Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, de acuerdo con la normatividad, conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración.
6. Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.
7. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.
8. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.
9. Llevar a cabo la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

C. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Las metas y objetivos estratégicos de la dependencia se logran mediante la aplicación de conocimientos y metodologías que se desarrollan a través de investigaciones, análisis y diagnósticos.
2. La gestión, la organización y racionalización de recursos en los procesos de la dependencia se obtienen a través de la aplicación de diferentes prácticas, técnicas y dinámicas tecnológicas
3. El mejoramiento continuo de los procesos de la dependencia se logra mediante la adopción de técnicas de evaluación y seguimiento apropiadas.
4. Los estudios elaborados en el área de competencia sirven de base para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Unidad o del Equipo de trabajo asignado.
5. El soporte a los procesos, procedimientos y requerimientos del área se realiza de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Los Informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás, evalúan resultados y/o responden a los requerimientos de los solicitantes y se preparan teniendo en cuenta los requisitos establecidos.
7. La supervisión es realizada, de acuerdo con los términos y especificaciones y técnicas establecidas.
8. La contratación se gestiona de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas
9. La adecuada implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, permite garantizar la mejora continua del proceso.

D. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

- Normas de Desempeño Contractual.
- Indicadores de gestión pública.
- Normatividad vigente aplicable al empleo público.
- Metodologías de investigación.
- Normas NTCGP 1000. 2009
- Técnicas de comunicación.
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores.
- Normatividad en contratación e Interventoría.

- Evaluación del desempeño.
- Módulo de SAP que le aplica
- Herramientas informáticas.
- Conocimiento en Administración de sistemas de información.
- Conocimientos en tecnologías de la información y las comunicaciones TIC

III. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

PERFIL: Título Profesional incluido en el Núcleo Básico del Conocimiento Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines.

EXPERIENCIA: Doce (12) meses de experiencia profesional.

IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Transparencia.
- Compromiso con la Organización.

POR NIVEL:

Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo y colaboración, Creatividad e Innovación.

Artículo 2º: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los trece (13) días del mes de abril de 2015

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaría de Servicios Administrativos

DECRETO 534 DE 2015 (Abril 13)

*Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal
y se dictan otras disposiciones.*

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973 en su artículo 29°, expresa "se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares. También hay traslado cuando la Administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente Decreto Nacional. Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, la providencia deberá ser autorizada por los jefes de las entidades en donde se produce."

Que de acuerdo con el artículo 95 del Decreto 1227 de 2005, contempla que las reformas a las plantas de personal deben fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización.

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, "Por medio del cual se hacen unas delegaciones", facultó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración

y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que la Secretaria de Cultura Ciudadana es la encargada de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, de los habitantes del Municipio de Medellín, así como fortalecer los campos cultural, artístico y patrimonial.

Que la Secretaria de Servicios Administrativos tiene la responsabilidad de planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente el Talento Humano, los recursos físicos, los materiales y tecnológicos para el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios.

Que mediante comunicado del día 08 de abril de 2015 se autoriza el traslado del empleo Profesional Universitario, código 21902037, posición 2016322, de la Secretaria de Cultura Ciudadanía para el Equipo de Pensiones, Unidad Administración de Personal, Subsecretaria de Talento Humano, Secretaria de Servicios Administrativos por parte del Dr. Jorge Mario Velasquez Serna, Subsecretario de Despacho, Subsecretaria de Talento Humano.

Que el movimiento de este empleo busca fortalecer los procedimientos y optimizar los recursos al interior de la dependencia donde quedará adscrito.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Trasladar una (1) plaza del empleo profesional universitario código 21902037, posición 2016322 adscrito actualmente al Equipo Bibliotecas Públicas y Lectura, Subsecretaria de Lectura, Bibliotecas y Patrimonio, Secretaria de Cultura Ciudadana para que dependa directamente del Equipo de Pensiones, Unidad Administración de Personal, Subsecretaria de Talento Humano, Secretaria de Servicios Administrativos.

Artículo 2°: Trasladar la servidora Claudia Maria Gutierrez Angel con cédula de ciudadanía numero 39.167.361 quien se encuentra en calidad de provisional en el empleo profesional universitario código 21902037, posición 2016322 adscrito actualmente al Equipo Bibliotecas Públicas y Lectura, Subsecretaria de Lectura, Bibliotecas y Patrimonio, Secretaria de Cultura Ciudadana para que

dependa directamente del Equipo de Pensiones, Unidad Administración de Personal, Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos.

Artículo 3°: El manual específico de funciones y competencias laborales del empleo trasladado en los artículos anteriores del presente Decreto, será el existente

en el manual de funciones y competencias laborales para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 4°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los trece (13) días del mes de Abril de 2015

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

ACUERDO METROPOLITANO N° 3
(04 febrero de 2015)

“Por medio del cual se conforma el Consejo Metropolitano de Gestión del Riesgo de Desastres del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”

**LA JUNTA METROPOLITANA
DEL VALLE DE ABURRÁ**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 319 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 6° de la Ley 1625 de 2013, otorga a las Áreas Metropolitanas la competencia para *“programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman”*.

2. Que la Constitución Política establece la obligación del Estado y las personas, de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8°); la función ecológica de la propiedad y la supremacía del interés público sobre el particular (artículo 58), el derecho a gozar de un ambiente sano (artículo 79), así como el deber por parte del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental (artículo 80).

3. Que el artículo 1° de la Ley 99 de 1993 establece los principios generales que guían la Política Ambiental

colombiana, entre los cuales, cabe resaltar los siguientes:

"Artículo 1º. Principios generales ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

(...)

6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

(...)

9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

4. Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, prescribe que "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano", y en consecuencia, en el marco de sus competencias, ámbito de actuación y jurisdicción, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y sus municipios integrantes, en cumplimiento de esta responsabilidad, de manera articulada, desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendidos como: a) conocimiento del riesgo, b) reducción del riesgo y c) manejo de desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a la luz de los principios generales prescritos en el artículo 3º de la citada Ley, de los cuales es pertinente invocar los siguientes:

"Artículo 3º. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:

(...)

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las

instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

9. Principio de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.

(...)

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la

subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.”.

5. Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
6. Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
7. Que la Ley Orgánica 1625 de 2013 por la cual se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas, en virtud de las competencias asignadas en el artículo 319 de la Constitución Política, le atribuyó a estos Entes, entre otras, las siguientes funciones:

(...)

Artículo 7°. Funciones de las Áreas Metropolitanas.
(...) Son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales, las siguientes:

a) Identificar y regular los Hechos Metropolitanos, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

(...)

j) Ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993.

k) Apoyar a los municipios que la conforman en la ejecución de obras para la atención de situaciones de emergencia o calamidad, en el marco de sus competencias (...).”.

8. Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, establece las funciones y atribuciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en ejercicio de la competencia de autoridad ambiental, entre las que se destacan:

“Artículo 31. Funciones. Las corporaciones autónomas regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;

4. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

5. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten

(...)

20. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

(...)

23. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medio ambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

(...)"

9. Que la Ley 1523 de 2012, creó los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, quienes conforme a lo establecido en el artículo 30 de la citada Ley, "deben aunar esfuerzos de manera permanente o transitoria para coordinar y mantener los procesos de gestión del riesgo en áreas que rebasan los límites territoriales de sus respectivas circunscripciones o para afrontar desastres en territorios que cubren parte de las jurisdicciones asociadas o que se definen a partir de un elemento físico determinable como las cuencas hidrográficas. Sus actuaciones estarán orientadas por el principio de concurrencia y definidas en el marco de un plan de acción".
10. Que en materia de Gestión del Riesgo, al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, además de las funciones y atribuciones previamente enunciadas, dada su calidad de autoridad ambiental y conforme lo establece el artículo 31 de la Ley 1523 de 2012, le corresponde apoyar de manera subsidiaria a los municipios que la conforman, así

"Artículo 31. Las Corporaciones Autónomas Regionales en el Sistema Nacional. Las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible (...) como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen. Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.

Parágrafo 1°. El papel de las corporaciones autónomas regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y, por tanto, no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres.

Parágrafo 2°. Las corporaciones autónomas regionales deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.

Parágrafo 3°. Las corporaciones autónomas regionales como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia

y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación.

Parágrafo 4°. Cuando se trate de Grandes Centros Urbanos al tenor de lo establecido en la Ley 99 de 1993, en lo relativo a los comités territoriales, harán parte de estos las autoridades ambientales locales".

11. Que el artículo 3° de la Ley 1551 de 2012, por el cual se dictan normas para la modernización, organización y el funcionamiento de los municipios, establece para ellos, la función de planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades y velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
12. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, en concordancia con los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, envisten al Área Metropolitana del Valle de Aburrá de la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el perímetro urbano de su jurisdicción, y en consecuencia de ejercer las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.
13. Que en el marco del convenio N° 683 de 2013, celebrado entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Universidad Pontificia Bolivariana, se elaboró un documento técnico jurídico, considerado por esta Entidad como un insumo preliminar, para la creación del Consejo Metropolitano para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD).
14. Que a partir de los procesos adelantados con participación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en relación con el monitoreo de las condiciones ambientales en la región, los estudios de fenómenos que pueden resultar peligrosos, los procesos de asistencia técnica a las administraciones municipales para el fortalecimiento de los equipos técnicos que ejecutan la gestión del riesgo en sus territorios y el acompañamiento a los Grupos Ambientales Comunitarios CUIDÁ, se ha logrado identificar una serie de situaciones que generan condiciones de peligro para las comunidades y ante las cuales hay una alta exposición a sufrir los impactos de una emergencia o desastre con implicaciones no sólo en un municipio sino, en general, en la dinámica socio económica de la región metropolitana.
15. Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos de peligro que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

16. Que acorde con lo expuesto, la Junta Metropolitana del Valle de Aburrá,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Consejo Metropolitana para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en el Valle de Aburrá.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo Metropolitana para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), estará conformado por los nueve (9) municipios que hacen parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y quedará integrado así:

1. El Director del Área Metropolitana o su delegado, quién lo presidirá.
2. El Alcalde del municipio de Barbosa, o su delegado.
3. El Alcalde del municipio de Girardota, o su delegado.
4. El Alcalde del municipio de Copacabana, o su delegado.
5. El Alcalde del municipio de Bello, o su delegado.
6. El Alcalde del municipio de Medellín, o su delegado.
7. El Alcalde del municipio de Itagüí, o su delegado.
8. El Alcalde del municipio de Sabaneta, o su delegado.
9. El Alcalde del municipio de La Estrella, o su delegado.
10. El Alcalde del municipio de Caldas, o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Alcaldes podrán delegar únicamente, en el Director de la dependencia o entidad encargada de la gestión del riesgo de desastres.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Harán parte del Consejo Metropolitana para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en condición de invitados permanentes, con derecho a voz, pero sin voto:

1. El Alcalde del municipio de Envigado, o su delegado.
2. El Director del DAPARD, o su delegado.
3. El Director de CORANTIOQUIA, o su delegado.
4. El Gerente de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., o su delegado.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Metropolitana para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar y someter a aprobación por parte de la Junta Metropolitana, la Política Metropolitana de Gestión del Riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo, la cual deberá contener como mínimo, las directrices metropolitanas de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
2. Asesorar al Área Metropolitana en la formulación del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial en lo relacionado con la gestión del riesgo de desastres en el ámbito metropolitano.
3. Promover en los municipios, por medio de sus Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cumplimiento de la política de gestión del riesgo establecida mediante la Ley 1523 de 2012, con énfasis en la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.
4. Orientar a los municipios en la creación e implementación de los componentes del Sistema a nivel municipal: estructura organizacional, instrumentos de planificación, sistemas de información y mecanismos de financiación.
5. Concertar y coordinar con las entidades territoriales, los planes municipales de gestión del riesgo.
6. Generar trimestralmente, o cuando la necesidad lo exija, un informe prospectivo, con escenarios de riesgo y las correspondientes recomendaciones a seguir por parte de los municipios y demás actores en la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito metropolitano.
7. Efectuar el seguimiento, evaluación y control del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel metropolitano.
8. Asesorar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y a los municipios individualmente considerados, en el conocimiento, reducción y manejo de situaciones de riesgo y atención de desastres a escala metropolitana. Igualmente, asesorarán a los alcaldes en los temas y componentes necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
9. Asesorar a los municipios en la elaboración de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública o desastre de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
10. Establecer comisiones técnicas asesoras, permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación

de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

presente Acuerdo Metropolitano, su propio reglamento de funcionamiento, el cual deberá ser refrendado por el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

11. Recomendar al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la emisión de alertas tempranas a la comunidad, relacionadas con situaciones o eventos de peligro.
12. Establecer, en un término no mayor a seis (6) meses, una vez suscrito por los miembros de la Junta el

ARTÍCULO CUARTO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día cuatro (04) de febrero de 2015, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Presidente
Alcalde de Medellín

HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ
Secretario
Director Área Metropolitana

RESOLUCIÓN 286 DE 2015

“Por el cual se ordena la reestructuración oficiosa del servicio de transporte público colectivo en las rutas 261, 261 A, 262, 263, 264, 265, 270, 275 A-B, 280, 281, 282, 283, 284, 289, 402, 306 A, 306 B, 261 I, 263 I, 263 II, 270 I, 283 I, 254 I”.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el 365 de la Constitución Política de Colombia; artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; artículos 3, 5, 8 de la Ley 336 de 1996, Decreto Ley 080 de 1987, Decreto 170 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Colombia, tiene carácter de servicio público esencial, es inherente a la finalidad social del Estado y puede ser prestado por operadores particulares sujeto a su estricta intervención, con ejercicio del control y la vigilancia necesarios para

su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

2. Que de acuerdo con los estudios técnicos elaborados por el Municipio de Medellín–Secretaría de Movilidad, a través del proyecto TPM, se ha determinado que el servicio público de transporte colectivo de la ciudad podría prestarse con un número de vehículos que permitan mayor eficiencia y a través de un esquema operativo más organizado y eficiente. Por tanto se hace necesario ajustar la operación a los condicionamientos de seguridad, comodidad, accesibilidad, y menor impacto ambiental, cuya observancia corresponde garantizar a la autoridad de transporte local.
3. Que conforme a lo establecido en el artículo 17. de la Ley 336 de 1996, *“El permiso para la prestación del servicio en áreas de operación, rutas y horarios o frecuencias de despacho, estará sometido a las condiciones de regulación o de libertad que para su prestación se establezcan en los reglamentos correspondientes. En el transporte de pasajeros será la autoridad competente la que determine la demanda existente o potencial, según el caso para adoptar las medidas conducentes a satisfacer las necesidades de movilización.”*
4. Que de conformidad con el artículo 34 del Decreto 170 de 2001, *“...la autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios los exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará en un estudio técnico en condiciones normales de demanda.”*
5. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 170 de 2001, el servicio de transporte público colectivo podrá estructurarse mediante sistemas de rutas, definidos como el conjunto de rutas necesarias para satisfacer la demanda de transporte en un área geográfica determinada.
6. Que el Plan de Desarrollo 2012-2015 “Medellín, un hogar para la vida” incluye como programa estratégico para la competitividad y desarrollo económico de la ciudad, la modernización y reestructuración del transporte público colectivo para hacer de este un sistema eficiente, cómodo, seguro, económico, incluyente y sostenible, que se integre física, operacional y tarifariamente, de manera que permita incidir en mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y la movilidad de la ciudad.

7. Que mediante Decreto 879 de 2014, la Alcaldía de Medellín incorporó “la Política de Movilidad de Medellín” para lo cual estableció que de acuerdo con los estudios técnicos elaborados por la Secretaría de Movilidad de Medellín, a través del proyecto TPM se reestructurará el servicio mediante la definición de sistemas de rutas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del decreto 170 de 2001.
8. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 879 de 2014, y en ejercicio de la facultad de reestructuración oficiosa del servicio que otorga el artículo 34 del Decreto 170 de 2001, la Secretaría de Movilidad de Medellín podrá modificar, suprimir, mantener, recortar, fusionar, empalmar, prolongar o extender las rutas existentes, con el objetivo de mejorar la cobertura y ofrecer un mejor servicio al usuario.
9. Que dando cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo Marco de Asociación 404 de 2012 celebrado entre la Alcaldía de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el programa Transporte Público de Medellín – TPM realizó el estudio técnico que determina la necesidad y conveniencia de la reestructuración oficiosa del servicio de transporte público colectivo, para mejorar la cobertura y calidad del servicio al usuario.
10. Que el estudio técnico realizado por la Secretaría de Movilidad de Medellín a través del programa Transporte Público de Medellín – TPM, determinó la necesidad de reestructurar las rutas, 261, 261 A, 262, 263, 264, 265, 270, 275 A-B, 280, 281, 282, 283, 284, 289, 402, 306 A, 306 B, 261 I, 263 I, 263 II, 270 I, 283 I, 254 I, mediante la conformación de sistemas y subsistemas de rutas para atender la demanda en el área geográfica de su influencia con mayor eficiencia, reducción de tiempo de viaje y mejora en la calidad del servicio al usuario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto 170 de 2001 y el Artículo 4 del Decreto 879 de 2014, adóptese el sistema de rutas 2B para el transporte público colectivo del municipio de Medellín, conformado por las siguientes rutas previamente autorizadas:

Código de ruta	Nombre de ruta
254 I	Picachito Los Edificios Estación Hospital
261	Alfonso López Calle 94
261 A	Alfonso López Viejo Terminal
261 I	Castilla Estación Universidad
262	Castilla Terminal Carrera 72

Código de ruta	Nombre de ruta
263	Doce de Octubre Calle 98
263 I	Doce de Octubre Estación Tricentenario
263 II	Doce de Octubre Estación Tricentenario
264	Boyacá Las Brisas
265	Castillita

Código de ruta	Nombre de ruta
270	Gratamira
270 I	Gratamira Estación Acevedo
275 AB	Alfonso López Carrera 73
280	Santander Carrera 73
281	Florencia
282	Doce de Octubre H.P.T.U.
283	Barrio Nuevo Carrera 70

Código de ruta	Nombre de ruta
283 I	Florencia Estación Acevedo
284	Barrio Nuevo Carrera 74
289	Pilarica
306 A	Circular Noroccidental (Izquierda)
306 B	Circular Noroccidental (Derecha)
402	Transversal occidental

ARTÍCULO 2º: Las rutas que conforman el sistema de rutas 2B se reestructurarán de la siguiente manera:

Código de ruta	Servicio reestructurado al que se incorpora	Modificación/Nuevo recorrido
254 I	254 I 254 IB	<p>Se modifica su recorrido de la siguiente manera:</p> <p>Derecha (254 I): Inicia su recorrido en la carrera 53 con calle 73, por ésta al oriente hasta la carrera 51B, por ésta al sur hasta la calle 70A, por ésta al oriente hasta la carrera 51, por ésta al sur hasta la calle 67, por ésta al occidente hasta la diagonal 64E, por ésta al norte para incorporarse a la calle 71 hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 73, por ésta al occidente hasta la calle 65, por ésta al occidente hasta la carrera 80, por ésta al norte para incorporarse a la diagonal 80 y carrera 80 hasta la calle 75, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 73, por ésta al oriente hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 80, empalmado con la glorieta Terminal del Norte y la calle 77, por ésta al oriente hasta la carrera 53, por ésta al sur hasta la calle 73, donde finaliza su recorrido.</p> <p>Izquierda (254 IB): Inicia su recorrido en la estación Hospital, calle 68 con carrera 51, por ésta al sur hasta la calle 67, por ésta al occidente hasta la diagonal 64E, por ésta al norte hasta la calle 71, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la diagonal 80, por ésta al sur empalmado con la carrera 80 y 78, por ésta al sur hasta la calle 65, por ésta al oriente para empalmar con la calle 73, por ésta al oriente hasta la carrera 69, por ésta al sur hasta la calle 71, por ésta al oriente hasta la carrera 65. Por ésta al sur hasta la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 51, por ésta al norte hasta la calle 68, donde finaliza su recorrido.</p>
261 A	261 A - AL Anillo F1 - Carrera 65	<p>El recorrido de la ruta se modifica para incorporarse a los siguientes servicios reestructurados, en barrio con la ruta 261 AL y en el corredor troncal con el Anillo F1 Carrera 65:</p> <p>Ruta 261 A - AL: Inicia su recorrido en la calle 99 B con carrera 76, por ésta al sur hasta la calle 92, por ésta al oriente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 89, por ésta al oriente empalmado con la calle 89B, por ésta al oriente hasta la carrera 71B, por ésta al norte hasta la calle 91A, por ésta al oriente hasta la carrera 71, por ésta al sur hasta la calle 91, por ésta al oriente hasta la carrera 70, por ésta al sur empalmado con la carrera 71A, por ésta al sur hasta la calle 84, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta la transversal 78, por ésta al occidente hasta la calle 79B, por ésta al occidente hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 80, por ésta al occidente hasta la carrera 67A, por ésta al norte hasta la calle 81, por ésta al occidente hasta la carrera 70, por ésta al norte para empalmar con la carrera 71A y carrera 70 hasta la calle 91, por ésta al oriente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 92, por ésta al occidente hasta la carrera 72, por ésta al sur hasta empalmar con la calle 89, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 92, por ésta al occidente hasta la carrera 76, por ésta al norte hasta la calle 99 donde finaliza su recorrido.</p>

Código de ruta	Servicio reestructurado al que se incorpora	Modificación/Nuevo recorrido
		<p>Anillo F1 - Carrera 65: Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur, hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 53 (Av. De Greiff), por ésta al occidente hasta la carrera 57 tomando la glorieta de la Minorista y empalmar con la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmando con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.</p>
262	<p>Anillo 1 - Carrera 65 Anillo 3 Horario - Carrera 65</p>	<p>El recorrido de la ruta se modifica (fusión) para incorporarse a los siguientes servicios reestructurados:</p> <p>Anillo 1 - Carrera 65: Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur, hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 53 (Av. De Greiff), por ésta al occidente hasta la carrera 57 tomando la glorieta de la Minorista y empalmar con la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmando con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.</p> <p>Anillo 3 Horario - Carrera 65: Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur, hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 57B, por ésta al oriente hasta la carrera 51D, por ésta al sur hasta tomar la glorieta de la estación Prado tomando la carrera 51, por ésta al norte hasta la calle 57B, por ésta al oriente empalmando con la carrera 46, por ésta al sur hasta la calle 44, por ésta al occidente hasta la carrera 57, por ésta al norte empalmando con la tomando carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmando con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.</p>
263	<p>263 - AL Anillo 1 - Carrera 65 Anillo 3 Horario - Carrera 65</p>	<p>El recorrido de la ruta se modifica para incorporarse a los siguientes servicios reestructurados, en barrio con la ruta 263 AL y en el corredor troncal con el Anillo 1 Carrera 65 y Anillo 3 Carrera 65:</p> <p>Ruta 263 - AL: Inicia su recorrido en la calle 107A con la carrera 78C, continúa por ésta hacia el sur para empalmar con la carrera 80, por ésta al sur hasta empalmar con la carrera 78, por ésta al norte hasta la calle 103, por ésta al oriente hasta la carrera 77B, por ésta al norte hasta la calle 104C, por ésta al oriente hasta la carrera 76, por ésta al sur hasta la calle 100, por ésta al oriente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 98, por ésta al oriente hasta la carrera 73, por ésta al sur hasta la calle 96, por ésta al oriente hasta la carrera 66, por ésta al sur hasta la calle 95, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta la calle 93, por ésta al Occidente hasta la carrera 66, por ésta al norte hasta la calle 96, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 101A, por ésta al occidente hasta la carrera 76, por ésta al norte hasta la calle 104C, por ésta al occidente hasta la carrera 77B, por ésta al sur hasta la calle 103, por ésta al occidente hasta la carrera 78, por ésta al sur empalmando con la carrera 80, por ésta hacia al norte para empalmar con la carrera 78C, por ésta al norte hasta la calle 107A donde finaliza su recorrido.</p>

Código de ruta	Servicio reestructurado al que se incorpora	Modificación/Nuevo recorrido
		<p>Anillo 1-Carrera 65. Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur, hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 53 (Av. De Greiff), por ésta al occidente hasta la carrera 57 tomando la glorieta de la Minorista y empalmar con la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmando con la carrera 65, por ésta al-norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.</p> <p>Anillo 3 Horario- Carrera 65. Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur, hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 57B, por ésta al oriente hasta la carrera 51D, por ésta al sur hasta tomar la glorieta de la estación Prado tomando la carrera 51, por ésta al norte hasta la calle 57B, por ésta al oriente empalmando con la carrera 46, por ésta al sur hasta la calle 44, por ésta al occidente hasta la carrera 57, por ésta al norte empalmando con la tomando carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmando con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.</p>
264	<p>Anillo 3 Horario - Carrera 65 Anillo F1 - Carrera 65 Anillo F3 - Carrera 65</p>	<p>El recorrido de la ruta se modifica (fusión) para incorporarse a los siguientes servicios reestructurados:</p> <p>Anillo 3 Horario - Carrera 65: Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur -hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur, hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 57B, por ésta al oriente hasta la carrera 51D, por ésta al sur hasta tomar la glorieta de la estación Prado tomando la carrera 51, por ésta al norte hasta la calle 57B, por ésta al oriente empalmando con la carrera 46, por ésta al sur hasta la calle 44, por ésta al occidente hasta la carrera 57, por ésta al norte empalmando con la tomando carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmando con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.</p> <p>Anillo F1 - Carrera 65: Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur empalmando con carrera 64C, por ésta al sur para tomar la glorieta de la Terminal de Norte y empalmar con la calle 77, por ésta al oriente hasta la carrera 53, por ésta al sur hasta la calle 73, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 57B, por ésta al oriente hasta la carrera 51D, por ésta al sur hasta la calle 53, por ésta al oriente hasta la calle 53 (Av. De Greiff) por ésta al occidente hasta la carrera 57 tomando la glorieta de la Minorista y empalmar con la calle 59, por ésta al oriente para tomar el puente Horacio Toro, por éste hasta tomar la carrera 64C, por ésta al norte para tomar la glorieta de la Terminal del Norte y continuar por la carrera 64C hacia el sur, empalmando con la transversal 78, por ésta hacia el sur-occidente hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmando con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.</p>

Código de ruta	Servicio reestructurado al que se incorpora	Modificación/Nuevo recorrido
		<p>Anillo F3 - Carrera 65: Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur empalmando con la diagonal 64E hasta la carrera 64C, por ésta al sur empalmando con el Puente Horacio Toro, hasta la calle 58, por ésta al oriente hasta la carrera 47, por ésta al sur hasta la calle 57, por ésta al oriente hasta la carrera 43, por ésta al sur hasta la calle 52, por ésta al occidente hasta la carrera 51, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmando con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.</p>
265	<p>265 - AL</p> <p>Anillo 1 - Carrera 65</p> <p>Anillo 3 Antihorario</p> <p>Carrera 65</p>	<p>El recorrido de la ruta se modifica para incorporarse a los servicios reestructurados, en barrio con la ruta 265 AL y en el corredor troncal y el centro con el Anillo 1 Carrera 65 y Anillo 3H Carrera 65:</p> <p>Ruta 265 - AL: Inicia su recorrido en la calle 102A con la carrera 72, por ésta al sur hasta la calle 97, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta la calle 96, por ésta al occidente hasta la carrera 66, por ésta al norte hasta la calle 97, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 98, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 99, por ésta al occidente hasta la carrera 72, por ésta al norte hasta la calle 102A donde finaliza su recorrido.</p> <p>Anillo 1 - Carrera 65: Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur, hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 53 (Av. De Greiff), por ésta al occidente hasta la carrera 57 tomando la glorieta de la Minorista y empalmar con la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmando con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.</p> <p>Anillo 3 Antihorario - Carrera 65: Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur, hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 55, por ésta al sur empalmando con la carrera 57, por ésta al sur hasta la calle 44, por ésta al oriente hasta la carrera 46, por ésta al norte empalmando con la calle 58, por ésta al occidente hasta la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmando con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.</p>
270	<p>Anillo F2 - Carrera 65</p> <p>Anillo 3 Antihorario</p> <p>Carrera 65</p>	<p>El recorrido de la ruta se modifica (fusión) para incorporarse a los siguientes servicios reestructurados:</p> <p>Anillo F2 - Carrera 65: Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta la calle 95, por ésta al occidente hasta la carrera 66, por ésta al sur hasta la calle 94 (Puente de la Madre Laura), por ésta al occidente hasta el corredor de la Avenida al Río, por éste al sur hasta la calle 37 (Av. 33), por ésta al oriente tomando la glorieta de San Diego a empalmar con la carrera 46 hacia el norte, por ésta hasta la calle 44, por ésta al occidente hasta el corredor de la Avenida el Río, por éste al norte hasta la calle 77, por ésta al occidente hasta la carrera 64C, para tomar la glorieta de la Terminal del Norte y continuar por la carrera 64C hacia el sur, empalmando con la transversal 78 para tomar la carrera 65 hacia el norte, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmando con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.</p>

Código de ruta	Servicio reestructurado al que se incorpora	Modificación/Nuevo recorrido
		<p>Anillo 3 Antihorario - Carrera 65: Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur, hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 55, por ésta al sur empalmado con la carrera 57, por ésta al sur hasta la calle 44, por ésta al oriente hasta la carrera 46, por ésta al norte empalmado con la calle 58, por ésta al occidente hasta la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmado con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.</p>
275 AB	<p>261 261A AL Anillo 1 - Carrera 65</p>	<p>El recorrido de la ruta se modifica (fusión) para incorporarse a los siguientes servicios reestructurados:</p> <p>Ruta 261: Inicia su recorrido en la carrera 75B con calle 99B, por ésta hacia el occidente hasta la carrera 78, por ésta hacia el sur hasta la calle 98, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 75, por ésta al sur hasta la calle 94, por ésta al oriente hasta la carrera 68, por ésta al sur hasta incorporarse con la carrera 67, por ésta al sur hasta la calle 89, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 57, por ésta al oriente hasta la carrera 51D, por ésta al sur hasta la calle 53 (Av. Greiff) para incorporarse a la calle 52, por ésta al occidente hasta la carrera 54, por ésta al sur hasta la calle 50, por ésta al occidente hasta la carrera 57, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente hasta la diagonal 64 E, por ésta al norte hasta incorporarse con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 91C, por ésta al occidente hasta la carrera 67, por ésta al norte para incorporarse con la carrera 68 hasta la calle 94, por ésta al Occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 95, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 94, por ésta al occidente hasta la carrera 75, por ésta al norte hasta la calle 98, por ésta al occidente hasta la carrera 78, por ésta al norte hasta la calle 99B, por ésta al oriente hasta la carrera 75B donde finaliza su recorrido.</p> <p>Ruta 261 A - AL: Inicia su recorrido en la calle 99 B con carrera 76, por ésta al sur hasta la calle 92, por ésta al oriente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 89, por ésta al oriente empalmado con la calle 89B, por ésta al oriente hasta la carrera 71B, por ésta al norte hasta la calle 91A, por ésta al oriente hasta la carrera 71, por ésta al sur hasta la calle 91, por ésta al oriente hasta la carrera 70, por ésta al sur empalmado con la carrera 71A, por ésta al sur hasta la calle 84, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta la transversal 78, por ésta al occidente hasta la calle 79B, por ésta al occidente hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 80, por ésta al occidente hasta la carrera 67A, por ésta al norte hasta la calle 81, por ésta al occidente hasta la carrera 70, por ésta al norte para empalmar con la carrera 71A y carrera 70 hasta la calle 91, por ésta al oriente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 92, por ésta al occidente hasta la carrera 72, por ésta al sur hasta empalmar con la calle 89, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 92, por ésta al occidente hasta la carrera 76, por ésta al norte hasta la calle 99 donde finaliza su recorrido.</p> <p>Anillo 1 - Carrera 65: Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur, hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 53 (Av. De Greiff), por ésta al occidente hasta la carrera 57 tomando la glorieta de la Minorista y empalmar con la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmado con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.</p>

Código de ruta	Servicio reestructurado al que se incorpora	Modificación/Nuevo recorrido
280	280 - AL Anillo 1 - Carrera 73 Anillo 2 - Carrera 73 Anillo 3 Antihorario Carrera 73 Anillo 3 Horario Carrera 73	<p>El recorrido de la ruta se modifica para incorporarse a los servicios reestructurados, en barrio con la ruta 280 AL y en el corredor troncal y el centro con el Anillo 1 Carrera 73 y Anillo 2 Carrera 65:</p> <p>Ruta 280 - AL: El recorrido de la ruta inicia en la calle 107A con carrera 78C por ésta al sur empalmado con la carrera 80, por ésta al norte hasta la calle 111, por ésta al oriente hasta la carrera 78C, por ésta al norte para empalmar con la carrera 77E, por ésta al sur empalmado con la calle 112, por ésta al oriente hasta la carrera 76, por ésta al sur hasta la calle 101, por ésta al oriente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 99, por ésta al oriente hasta la carrera 72, por ésta al sur hasta la calle 98, por ésta hacia el occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 101A, por ésta al occidente hasta la carrera 76., por ésta al norte hasta la calle 112, por ésta al occidente hasta empalmar con la carrera 77E y 78C, por ésta al sur hasta la calle 111, por ésta al occidente hasta la carrera 80, por ésta al sur hasta empalmar con la carrera 78C, por ésta al norte hasta llegar a la calle 107A, donde finaliza su recorrido.</p> <p>Anillo 1 - Carrera 73: Inicia su recorrido en la calle 99 con carrera 73, por ésta hacia el sur hasta la calle 91A, por ésta al oriente hasta la carrera 71B, por ésta al sur a empalmar con la carrera 72C, por ésta hasta empalmar con la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 69, por ésta hacia el sur hasta la calle 71, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur para tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 53 (Av. De Greiff), por ésta al occidente hasta la carrera 57 tomando la glorieta de la Minorista y empalmar con la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta empalmar con la calle 71, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la carrera 72A empalmado con la carrera 72C, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 71A, por ésta al norte hasta la calle 91A, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99 donde finaliza su recorrido.</p> <p>Anillo 2 - Carrera 73: Inicia su recorrido en la calle 99 con carrera 73, por ésta hacia el sur hasta la calle 91A, por ésta al oriente hasta la carrera 71B, por ésta al sur a empalmar con la carrera 72C, por ésta hasta empalmar con la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 69, por ésta hacia el sur hasta la calle 71, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur para tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 53, por ésta al occidente hasta la carrera 54, por ésta al sur hasta la calle 46, por ésta al oriente hasta la carrera 50, por ésta al norte hasta la calle 52 empalmado con la calle 53 (Av. De Greiff) hasta la carrera 57, tomando la glorieta de la Minorista y empalmar con la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta empalmar con la calle 71, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la carrera 72A empalmado con la carrera 72C, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 71A, por ésta al norte hasta la calle 91A, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99 donde finaliza su recorrido.</p>

Código de ruta	Servicio reestructurado al que se incorpora	Modificación/Nuevo recorrido
		<p>Anillo 3 Antihorario – Carrera 73: Inicia su recorrido en la calle 99 con carrera 73, por ésta hacia el sur hasta la calle 91A, por ésta al oriente hasta la carrera 71B, por ésta al sur a empalmar con la carrera 72C, por ésta hasta empalmar con la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 69, por ésta hacia el sur hasta la calle 71, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur para tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 55, por ésta al sur empalmado con la carrera 57, por ésta al sur hasta la calle 44, por ésta al oriente hasta la carrera 46, por ésta al norte empalmado con la calle 58, por ésta al occidente hasta la carrera 51, por ésta al norte para tomar la calle 59, por ésta al occidente hasta la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta empalmar con la calle 71, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la carrera 72A empalmado con la carrera 72C, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 71A, por ésta al norte hasta la calle 91A, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99 donde finaliza su recorrido.</p> <p>Anillo 3 Horario – Carrera 73: Inicia su recorrido en la calle 99 con carrera 73, por ésta hacia el sur hasta la calle 91A, por ésta al oriente hasta la carrera 71B, por ésta al sur a empalmar con la carrera 72C, por ésta hasta empalmar con la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 69, por ésta hacia el sur hasta la calle 71, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur para tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 57B, por ésta al oriente hasta la carrera 51D, por ésta al sur hasta tomar la glorieta de la estación Prado tomando la carrera 51, por ésta al norte hasta la calle 57B, por ésta al oriente empalmado con la carrera 46, por ésta al sur hasta la calle 44, por ésta al occidente hasta la carrera 57, por ésta al norte empalmado con la tomando carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta empalmar con la calle 71, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la carrera 72A empalmado con la carrera 72C, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 71A, por ésta al norte hasta la calle 91A, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99 donde finaliza su recorrido.</p>
281	281 - AL Anillo F3 - Carrera 65	<p>El recorrido de la ruta se modifica para incorporarse a los servicios reestructurados, en barrio con la ruta 281 AL y en el corredor troncal y el centro con el Anillo F3 Carrera 65:</p> <p>Ruta 281 AL: Inicia su recorrido en la calle 107 con carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 115, por ésta al oriente hasta la carrera 70, por ésta al norte hasta la calle 118, por ésta al oriente hasta la carrera 68A, por ésta al sur hasta la calle 112, por ésta al oriente hasta la carrera 67, por ésta al sur hasta la calle 104, por ésta al occidente hasta la carrera 67 empalmado con la carrera 65, por ésta al sur hasta la calle 104, por ésta al occidente hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 106, por ésta al occidente hasta la carrera 68A, por ésta al norte hasta la calle 118, por ésta al occidente hasta la carrera 70, por ésta hacia el sur hasta la calle 115, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 107 donde finaliza su recorrido.</p> <p>Anillo F3 - Carrera 65: Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur empalmado con la diagonal 64E hasta la carrera 64C, por ésta al sur empalmado con el Puente Horacio Toro, hasta la calle 58, por ésta al oriente hasta la carrera 47, por ésta al sur hasta la calle 57, por ésta al oriente hasta la carrera 43, por ésta al sur hasta la calle 52, por ésta al occidente hasta la carrera 51, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmado con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.</p>

Código de ruta	Servicio reestructurado al que se incorpora	Modificación/Nuevo recorrido
282	282 - AL Anillo 1 - Carrera 73	<p>El recorrido de la ruta se modifica para incorporarse a los servicios reestructurados, en barrio con la ruta 282 AL y en el corredor troncal y el centro con el Anillo 1 Carrera 73:</p> <p>Ruta 282 AL: Esta ruta inicia su recorrido en la carrera 82A con calle 108, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 25AA (Municipio de Bello Antioquia), por ésta al oriente hasta la carrera 72, por ésta al sur hasta la calle 108, por ésta al oriente hasta la carrera 82, por ésta al sur se incorpora a la carrera 81A, por ésta al sur hasta la calle 104D, por ésta al oriente hasta la carrera 81, por ésta al norte hasta la calle 107A, por ésta al oriente hasta la carrera 80, por ésta al sur hasta empalmar con la calle 80, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la carrera 80, por ésta al norte empalmado con la carrera 79, por ésta al norte hasta incorporarse nuevamente a la carrera 80, por ésta al norte hasta la calle 107A, por ésta al occidente hasta la carrera 81, por ésta hacia el sur hasta la calle 104D, por ésta al occidente hasta la carrera 81A, por ésta al norte empalmado con la carrera 82, por ésta al norte hasta la calle 108, por ésta al occidente hasta la carrera 82A, donde finaliza su recorrido.</p> <p>Anillo 1 - Carrera 73: Inicia su recorrido en la calle 99 con carrera 73, por ésta hacia el sur hasta la calle 91A, por ésta al oriente hasta la carrera 71B, por ésta al sur a empalmar con la carrera 72C, por ésta hasta empalmar con la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 69, por ésta hacia el sur hasta la calle 71, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur para tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 53 (Av. De Greiff), por ésta al occidente hasta la carrera 57 tomando la glorieta de la Minorista y empalmar con la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta empalmar con la calle 71, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la carrera 72A empalmado con la carrera 72C, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 71A, por ésta al norte hasta la calle 91A, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99 donde finaliza su recorrido.</p>
283	283 - AL Anillo 1 - Carrera 65 Anillo 3 Antihorario Carrera 65	<p>El recorrido de la ruta se modifica para incorporarse a los servicios reestructurados, en barrio con la ruta 283 AL y en el corredor troncal y el centro con el Anillo 1 Carrera 65 y el Anillo 3AH Carrera 65:</p> <p>Ruta 283 - AL: Inicia su recorrido en la calle 26 con carrera 59, por ésta al sur hasta la calle 24, por ésta al oriente hasta la carrera 58D, por ésta al norte hasta la calle 26, por ésta al occidente hasta la carrera 58DD, por ésta al sur hasta la calle 24, por ésta al occidente para incorporarse a la diagonal 59A, por ésta al suroccidente hasta la carrera 60, por ésta al sur hasta la calle 116, por ésta al oriente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 104, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 65, por ésta hacia el sur hasta la calle 103D, por ésta al occidente hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 104, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 116, por ésta al occidente hasta la carrera 60, por ésta al norte hasta la calle 23B, por ésta al oriente y empalma con la calle 24 hasta la carrera 58D, por ésta al norte hasta la calle 26, por ésta al occidente hasta la carrera 58DD, por ésta al sur hasta la calle 24, por ésta al occidente hasta la carrera 59, por ésta al norte hasta la calle 26 donde finaliza el recorrido.</p> <p>Anillo 1 - Carrera 65: Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur, hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 53 (Av. De Greiff), por ésta al occidente hasta la carrera 57 tomando la glorieta de la Minorista y empalmar con la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmado con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.</p>

Código de ruta	Servicio reestructurado al que se incorpora	Modificación/Nuevo recorrido
		<p>Anillo 3 Antihorario - Carrera 65: Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur, hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 55, por ésta al sur empalmado con la carrera 57, por ésta al sur hasta la calle 44, por ésta al oriente hasta la carrera 46, por ésta al norte empalmado con la calle 58, por ésta al occidente hasta la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmado con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.</p>
289	<p>289 - AL Anillo F3 - Carrera 73 Anillo 1 - Carrera 73 Anillo 2 - Carrera 73</p>	<p>El recorrido de la ruta se modifica para incorporarse a los servicios reestructurados, en barrio con la ruta 289 AL y en el corredor troncal y el centro con el Anillo F3 Carrera 73, Anillo 1 Carrera 73 y Anillo 2 Carrera 73:</p> <p>Ruta 289 - AL: El recorrido de la ruta inicia en la carrera 87 con calle 106B, por ésta al oriente hasta tomar la carrera 85, por ésta al sur hasta la calle 104E, por ésta al oriente hasta la carrera 84E, por ésta al norte hasta la calle 104E, por ésta al oriente hasta la carrera 83A incorporándose a la carrera 83, al sur se incorpora a la carrera 84, por ésta al sur hasta la calle 97B girando al oriente para tomar la carrera 83B, por ésta al norte hasta la calle 98C, por ésta al oriente hasta la carrera 83, por ésta al sur incorporándose a la carrera 81 hasta la calle 95B, por ésta al sur toma la carrera 79A hasta la calle 94, por ésta hacia el occidente hasta la carrera 83, por ésta al sur hasta incorporarse a la carrera 80, por ésta al sur hasta la diagonal 80, por ésta al sur hasta la calle 75, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 73, por ésta al oriente hasta la carrera 71, por ésta al norte hasta la calle 74, por ésta al oriente hasta la carrera 70, por ésta al norte hasta la calle 75, por ésta al oriente hasta la carrera 69, por ésta al sur hasta la calle 73, por ésta al occidente hasta la carrera 72A, por ésta al norte hasta la calle 75, por ésta al occidente hasta la diagonal 80, por ésta al norte hasta incorporarse a la carrera 80, por ésta al norte empalmado con la carrera 79, carrera 80, carrera 81, por ésta al norte se incorpora a la carrera 83, por ésta al norte hasta la calle 98C, por ésta al occidente hasta la carrera 83B, por ésta al sur hasta la calle 97B, por ésta al occidente hasta la carrera 84, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 83, 83A, por ésta al norte hasta la calle 104E, por ésta al occidente a la carrera 84E, por ésta al sur hasta la calle 104E, por ésta al occidente hasta la carrera 85, por ésta al norte hasta la calle 106B, por ésta al occidente hasta la carrera 87 donde finaliza su recorrido.</p> <p>Anillo F3 - Carrera 73: Inicia su recorrido en la calle 99 con carrera 73, por ésta hacia el sur hasta la calle 91A, por ésta al oriente hasta la carrera 71B, por ésta al sur a empalmar con la carrera 72C, por ésta hasta empalmar con la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 69, por ésta hacia el sur hasta la calle 71, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur empalmado con la diagonal 64E hasta la carrera 64C, por ésta al sur empalmado con el Puente Horacio Toro, hasta la calle 58, por ésta al oriente hasta la carrera 47, por ésta al sur hasta la calle 57, por ésta al oriente hasta la carrera 43, por ésta al sur hasta la calle 52, por ésta al occidente hasta la carrera 51, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta empalmar con la calle 71, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la carrera 72A empalmado con la carrera 72C, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 71A, por ésta al norte hasta la calle 91A, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99 donde finaliza su recorrido.</p>

Código de ruta	Servicio reestructurado al que se incorpora	Modificación/Nuevo recorrido
		<p>Anillo 1 - Carrera 73: Inicia su recorrido en la calle 99 con carrera 73, por ésta hacia el sur hasta la calle 91A, por ésta al oriente hasta la carrera 71B, por ésta al sur a empalmar con la carrera 72C, por ésta hasta empalmar con la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 69, por ésta hacia el sur hasta la calle 71, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur para tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 53 (Av. De Greiff), por ésta al occidente hasta la carrera 57 tomando la glorieta de la Minorista y empalmar con la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta empalmar con la calle 71, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la carrera 72^a empalmado con la carrera 72C, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 71A, por ésta al norte hasta la calle 91A, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99 donde finaliza su recorrido.</p> <p>Anillo 2 - Carrera 73: Inicia su recorrido en la calle 99 con carrera 73, por ésta hacia el sur hasta la calle 91A, por ésta al oriente hasta la carrera 71B, por ésta al sur a empalmar con la carrera 72C, por ésta hasta empalmar con la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 69, por ésta hacia el sur hasta la calle 71, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur para tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 53, por ésta al occidente hasta la carrera 54, por ésta al sur hasta la calle 46, por ésta al oriente hasta la carrera 50, por ésta al norte hasta la calle 52 empalmado con la calle 53 (Av. De Greiff) hasta la carrera 57, tomando la glorieta de la Minorista y empalmar con la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta empalmar con la calle 71, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la carrera 72A empalmado con la carrera 72C, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 71A, por ésta al norte hasta la calle 91A, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99 donde finaliza su recorrido.</p>
290	280 - AL 283 AL Anillo F1 - Carrera 73 Anillo 1 - Carrera 73 Anillo 3 Horario Carrera 73 Anillo 3 Antihorario Carrera 73	<p>El recorrido de la ruta se modifica para incorporarse a los servicios reestructurados, en barrio con la ruta 280 AL y 283 AL en el corredor troncal y el centro con el Anillo F1 Carrera 73, Anillo 1 Carrera 73:</p> <p>Ruta 280 - AL: El recorrido de la ruta inicia en la calle 107A con carrera 78C por ésta al sur empalmado con la carrera 80, por ésta al norte hasta la calle 111, por ésta al oriente hasta la carrera 78C, por ésta al norte para empalmar con la carrera 77E, por ésta al sur empalmado con la calle 112, por ésta al oriente hasta la carrera 76, por ésta al sur hasta la calle 101, por ésta al oriente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 99, por ésta al oriente hasta la carrera 72, por ésta al sur hasta la calle 98, por ésta hacia el occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 101A, por ésta al occidente hasta la carrera 76, por ésta al norte hasta la calle 112, por ésta al occidente hasta empalmar con la carrera 77E y 78C, por ésta al sur hasta la calle 111, por ésta al occidente hasta la carrera 80, por ésta al sur hasta empalmar con la carrera 78C, por ésta al norte hasta llegar a la calle 107A, donde finaliza su recorrido.</p>

Código de ruta	Servicio reestructurado al que se incorpora	Modificación/Nuevo recorrido
		<p>Ruta 283 AL: Inicia su recorrido en la calle 26 con carrera 59, por ésta al sur hasta la calle 24, por ésta al oriente hasta la carrera 58D, por ésta al norte hasta la calle 26, por ésta al occidente hasta la carrera 58DD, por ésta al sur hasta la calle 24, por ésta al occidente para incorporarse a la diagonal 59 A, por ésta al suroccidente hasta la carrera 60, por ésta al sur hasta la calle 116, por ésta al oriente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 104, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 65, por ésta hacia el sur hasta la calle 103D, por ésta al occidente hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 104, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 116, por ésta al occidente hasta la carrera 60, por ésta al norte hasta la calle 23B, por ésta al oriente y empalma con la calle 24 hasta la carrera 58D, por ésta al norte hasta la calle 26, por ésta al occidente hasta la carrera 58DD, por ésta al sur hasta la calle 24, por ésta al occidente hasta la carrera 59, por ésta al norte hasta la calle 26 donde finaliza el recorrido.</p> <p>Anillo F1 - Carrera 73: Inicia su recorrido en la calle 99 con carrera 73, por ésta hacia el sur hasta la calle 91A, por ésta al oriente hasta la carrera 71B, por ésta al sur a empalmar con la carrera 72C, por ésta al sur hasta la calle 80, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 65, por ésta hacia el norte hasta el lazo que empalma con carrera 64C, por ésta al sur para tomar la glorieta de la Terminal de Norte y empalmar con la calle 77, por ésta al oriente hasta la carrera 53, por ésta al sur hasta la calle 73, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 57B, por ésta al oriente hasta la carrera 51D, por ésta al sur hasta la calle 53, por ésta al oriente hasta la calle 53 (Av. De Greiff). Por ésta al oriente hasta la carrera 57 tomando la glorieta de la Minorista y empalmar con la calle 59, por ésta al oriente para tomar el puente Horacio Toro, por éste hasta tomar la carrera 64C, por ésta al norte para tomar la glorieta de la Terminal del Norte y continuar por la carrera 64C hacia el sur empalmado con la transversal 78, por ésta hacia el sur-occidente hasta la calle 79B, por ésta al occidente hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 80, por ésta al occidente hasta la carrera 72C para empalmar con la carrera 71ª, por ésta al norte hasta la calle 91ª, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99 donde finaliza su recorrido.</p> <p>Anillo 1 - Carrera 73: Inicia su recorrido en la calle 99 con carrera 73, por ésta hacia el sur hasta la calle 91A, por ésta al oriente hasta la carrera 71B, por ésta al sur a empalmar con la carrera 72C, por ésta hasta empalmar con la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 69, por ésta hacia el sur hasta la calle 71, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur para tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 53 (Av. De Greiff), por ésta al occidente hasta la carrera 57 tomando la glorieta de la Minorista y empalmar con la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta empalmar con la calle 71, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la carrera 72A empalmado con la carrera 72C, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 71A, por ésta al norte hasta la calle 91A, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99 donde finaliza su recorrido.</p>

Código de ruta	Servicio reestructurado al que se incorpora	Modificación/Nuevo recorrido
		<p>Anillo 3 Antihorario – Carrera 73: Inicia su recorrido en la calle 99 con carrera 73, por ésta hacia el sur hasta la calle 91A, por ésta al oriente hasta la carrera 71B, por ésta al sur a empalmar con la carrera 72C, por ésta hasta empalmar con la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 69, por ésta hacia el sur hasta la calle 71, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur para tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 55, por ésta al sur empalmado con la carrera 57, por ésta al sur hasta la calle 44, por ésta al oriente hasta la carrera 46, por ésta al norte empalmado con la calle 58, por ésta al occidente hasta la carrera 51, por ésta al norte para tomar la calle 59, por ésta al occidente hasta la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta empalmar con la calle 71, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la carrera 72A empalmado con la carrera 72C, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 71A, por ésta al norte hasta la calle 91A, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99 donde finaliza su recorrido.</p> <p>Anillo 3 Horario – Carrera 73: Inicia su recorrido en la calle 99 con carrera 73, por ésta hacia el sur hasta la calle 91A, por ésta al oriente hasta la carrera 71B, por ésta al sur a empalmar con la carrera 72C, por ésta hasta empalmar con la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 69, por ésta hacia el sur hasta la calle 71, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur para tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 57B, por ésta al oriente hasta la carrera 51D, por ésta al sur hasta tomar la glorieta de la estación Prado tomando la carrera 51, por ésta al norte hasta la calle 57B, por ésta al oriente empalmado con la carrera 46, por ésta al sur hasta la calle 44, por ésta al occidente hasta la carrera 57, por ésta al norte empalmado con la tomando carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta empalmar con la calle 71, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la carrera 72A empalmado con la carrera 72C, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 71A, por ésta al norte hasta la calle 91A, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99 donde finaliza su recorrido.</p>

PARÁGRAFO: Las siguientes rutas pertenecientes al Sistema de rutas 2B no serán modificadas en sus recorridos:

Código de ruta	Recorrido
261	<p>Inicia su recorrido en la carrera 75B con calle 99B, por ésta hacia el occidente hasta la carrera 78, por ésta hacia el sur hasta la calle 98, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 75, por ésta al sur hasta la calle 94, por ésta al oriente hasta la carrera 68, por ésta al sur hasta incorporarse con la carrera 67, por ésta al sur hasta la calle 89, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 57, por ésta al oriente hasta la carrera 51D, por ésta al sur hasta la calle 53 (Av. Greiff) para incorporarse a la calle 52, por ésta al occidente hasta la carrera 54, por ésta al sur hasta la calle 50, por ésta al occidente hasta la carrera 57, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente hasta la diagonal 64 E, por ésta al norte hasta incorporarse con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 91C, por ésta al occidente hasta la carrera 67, por ésta al norte para incorporarse con la carrera 68 hasta la calle 94, por ésta al Occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 95, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 94, por ésta al occidente hasta la carrera 75, por ésta al norte hasta la calle 98, por ésta al occidente hasta la carrera 78, por ésta al norte hasta la calle 99B, por ésta al oriente hasta la carrera 75B donde finaliza su recorrido.</p>

<p>261 I</p>	<p>Ruta 261 I - Izquierda: Inicia su recorrido en la estación Universidad, en la carrera 53 con calle 73, por ésta al oriente hasta la carrera 51B, por ésta al sur hasta la calle 70A, por ésta al oriente hasta la carrera 51, por ésta al sur hasta la calle 67, por ésta al occidente hasta la carrera 64 C (Autopista Norte), por ésta al norte para tomar la glorieta de la Terminal del Norte hasta la transversal 78, por ésta al sur hasta la carrera 65, por ésta al norte para incorporarse con la carrera 66 hasta la calle 97, por ésta al occidente hasta la carrera 70, por ésta al norte hasta la calle 99, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 101, por ésta al occidente hasta la carrera 76, por ésta al sur para incorporarse a la calle 99B hasta la carrera 75B, donde retoma la calle 99B, por ésta al oriente hasta la carrera 76, por ésta al norte la calle 101, por ésta al oriente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 99, por ésta al oriente hasta la carrera 70, por ésta al sur hasta la calle 98, por ésta al oriente hasta la carrera 69, por ésta al sur hasta la calle 94, por ésta al oriente hasta la carrera 68, por ésta al sur para incorporarse a la carrea 67 hasta la calle 89, por ésta al oriente hasta la carrera 64C (Autopista Norte), por ésta al sur hasta la glorieta de la Terminal del Norte, para tomar la calle 77, por ésta al oriente hasta la carrera 53, por ésta al sur hasta la calle 73, donde finaliza su recorrido.</p> <p>Ruta 261 I - Derecha: Inicia su recorrido en la estación Universidad, carrera 53 con calle 73, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 67 (Barranquilla), por ésta al occidente hasta la diagonal 64 E para incorporarse a la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 91C, por ésta al occidente hasta la carrera 67, por ésta al sur hasta la calle 91A, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 95, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 101, por ésta al occidente hasta la carrera 76, por ésta al sur hasta la calle 99 B, por ésta hasta la carrera 75B donde retorna a la calle 99B, por ésta al oriente hasta la carrera 76, por ésta al norte hasta la calle 101, por ésta al oriente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 94, por ésta al oriente hasta la carrera 73, por ésta al sur para incorporarse a la calle 91A hasta la carrera 67, por ésta al sur hasta la calle 89, por ésta al oriente hasta la carrera 64C (Autopista Norte), por ésta al sur hasta la glorieta de la Terminal del Norte, para tomar la salida de la calle 77, por ésta al oriente hasta la carrera 53, por ésta al sur hasta la calle 73, donde finaliza su recorrido.</p>
<p>263 I</p>	<p>Inicia su recorrido en la calle 107A- con carrera 78B, por ésta hacia el sur para incorporarse con la carrera 78C y carrera 80 hasta la calle 98, por ésta al oriente hasta la carrera 66, por ésta hacia el sur hasta la calle 96, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta hacia el norte hasta la calle 97, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 64, por ésta hacia el sur hasta la calle 96A, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 63A, por ésta hacia el norte hasta la calle 101, por ésta hacia el occidente hasta la carrera 63C, por ésta hacia el sur para incorporase a la carrera 63A (donde integra en la estación Tricentenario), continúa al sur hasta la calle 94A, por ésta hacia el occidente hasta la carrera 64, por ésta hacia el norte hasta la calle 97, por ésta hacia el occidente hasta la carrera 74, por ésta hacia el norte hasta la calle 98, por ésta hacia el occidente hasta la carrera 80, por ésta hacia el norte para incorporarse a la carrera 78C y carrera 78B hasta la calle 107A, donde finaliza su recorrido.</p>
<p>263 II</p>	<p>Inicia su recorrido en la estación Tricentenario la cual se encuentra en la carrera 63A, por ésta al sur hasta la calle 94A, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 64, por ésta al norte hasta la calle 103, por ésta al occidente hasta la carrera 64AA, por ésta al norte hasta la cake 103E, por ésta al oriente hasta la calle 63E, por ésta al sur hasta la calle 103, por ésta al occidente hasta la carrera 64, por ésta al sur hasta la calle 96A, por ésta al oriente hasta la carrera 63A empalmando con la carrera 63C hasta la calle 101, por ésta al oriente hasta la carrera 63A, por ésta al sur hasta la estación Tricentenario donde se integra al Metro y finaliza su recorrido.</p>
<p>270 I</p>	<p>Inicia su recorrido en la carrera 74 con calle 119, por ésta al oriente hasta la carrera 68A, por ésta al norte hasta la calle 121, por ésta al oriente hasta la carrera 67B, por ésta hacia el sur hasta la calle 119, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 65, por ésta hacia el sur hasta la calle 118, por ésta al oriente hasta la carrera 64D, por ésta al sur hasta la calle 114, por ésta al occidente hasta la carrera 65, por ésta al sur para tomar el lazo de la calle 111A hacia el oriente, por ésta hasta la calle 111B hacia el sur, por ésta a tomar el lazo de la calle 109 hacia el oriente, por éste hasta tomar la carrera 63 (Av. Regional) para empalmar con la carrera 63A, por ésta al norte para incorporarse a la carrera 63B hasta la calle 111B, por ésta al norte para tomar el lazo de la calle 111A hacia el occidente hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 114, por ésta al oriente hasta la carrera 64D, por ésta al norte hasta la calle 118, por ésta al occidente hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119, por ésta al occidente hasta la carrera 67B, por ésta al norte hasta la calle 121, por ésta al occidente hasta la carrera 68A, por ésta al sur hasta la calle 119, por ésta al occidente hasta la carrera 74 donde finaliza su recorrido.</p>

283 I	<p>Inicia su recorrido en la calle 107A con carrera 78B, por ésta al norte para incorporarse a la carrera 78C y carrera 78A hasta la carrera 77E, por ésta al sur hasta la calle 112, por ésta al oriente hasta la carrera 76, por ésta al el sur hasta la calle 110, por ésta al oriente hasta la carrera 67, por ésta al norte empalmado con la carrera 66, por ésta al sur hasta la calle 109, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al norte y luego al sur para tomar el lazo de la calle 111A al oriente, por ésta hasta la calle 111B al oriente hasta la carrera 63B, por ésta al norte la calle 109, por ésta al oriente hasta la carrera 63 (Av. Regional, donde se integra en la estación Acevedo, continua al sur empalmado con la carrera 63A, por ésta al norte hasta la calle 111 B, por ésta al occidente hasta con el lazo de la calle 111A, por ésta al Occidente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta la calle 109, por ésta al occidente hasta la carrera 66, por ésta al norte empalmado con la carrea 67, por ésta al sur hasta la calle 110, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 113, por ésta al occidente hasta la carrera 76, por ésta al sur hasta la calle 110A, por ésta al occidente hasta la carrera 76C, por ésta al sur hasta la calle 108A, por ésta al occidente empalmado con la calle 108A, por ésta al occidente hasta la carrera 78B, por ésta al sur hasta la calle 107A donde finaliza su recorrido.</p>
284	<p>El recorrido sólo se varía en el retorno centro-barrio por el puente Horacio Toro:</p> <p>Inicia su recorrido en la calle 26 con carrera 59, por ésta al sur hasta la calle 24A, por ésta al oriente hasta la carrera 58D, por ésta al norte hasta la calle 26A, por ésta al occidente hasta la carrera 58DD, por ésta al sur hasta la calle 24A, por ésta al occidente hasta empalmar con la Diagonal 59A, por ésta al occidente hasta la carrera 60, por ésta al sur hasta la calle 116, por ésta al oriente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 104, por ésta al oriente hasta la carrera 67, por ésta al sur hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta la calle 51, por ésta al occidente hasta la carrera 70, por ésta al sur hasta la calle 50, por ésta al oriente hasta la carrera 57, por ésta al sur hasta la calle 44, por ésta al oriente para tomar el lazo de la Avenida Oriental-carrera 46, por ésta al norte hasta la calle 58, por ésta al occidente hasta incorporarse a la carrera 64C, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente hasta la diagonal 64 E, por ésta al norte para tomar la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 104, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 116, por ésta al occidente hasta la carrera 60, por ésta al norte hasta la calle 24A, por ésta al oriente hasta la carrera 58D, por ésta al norte hasta la calle 26A, por ésta al oriente hasta la carrera 58 DD, por ésta al sur hasta la calle 24A, por ésta al occidente hasta la carrera 59, por ésta al norte hasta la calle 26, donde finaliza su recorrido.</p>
306 A	<p>Inicia en la estación Caribe, calle 78 con carrera 64A, por ésta al sur hasta la calle 75B, por ésta al occidente hasta la carrera 64C (Autopista Norte), por ésta al norte hasta la Glorieta de la terminal de Norte para tomar la transversal 78 al suroccidente hasta la calle 79B, por ésta al occidente hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 80 para incorporarse a la calle 79D hacia el occidente hasta la carrera 69 empalmado con la calle 79B y carrera 68A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la carrera 72A, por ésta al norte hasta la calle 80, por ésta al occidente hasta la carrera 80 para incorporarse a la carrera 79 y carrera 80, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 82, carrera 82G y carrera 83B por ésta al sur hasta la calle 97B, por ésta al occidente hasta la carrera 84 por ésta al norte para incorporarse a la carrera 83, por ésta al norte hasta la calle 103, por ésta al occidente hasta la carrera 84A, por ésta al norte hasta la calle 104B, por ésta al oriente hasta la carrera 83A, por ésta al sur empalmado con la carrera 83, por ésta al norte empalmado con la carrera 82A, por ésta al norte hasta la calle 107ª, por ésta al oriente hasta la carrera 82 para incorporarse a la carrera 81A, por ésta al sur hasta empalmar con la carrera 81, por ésta al norte hasta la calle 107A, por ésta al oriente hasta la carrera 80, por ésta al sur hasta empalmar con la carrera 78, por ésta al norte hasta la calle 103, por ésta al oriente hasta la carrera 77B, por ésta al norte hasta la calle 104C, por al oriente hasta la carrera 77 para incorporarse a la carrera 76, por ésta al sur hasta la calle 104, por ésta al oriente hasta la carrera 67, por ésta al sur hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta la Glorieta de la Terminal del Norte, donde se incorpora a la carrera 64C (Autopista Norte), por ésta al norte hasta la calle 88C, por ésta al oriente hasta la carrera 64A, donde finaliza su recorrido.</p>

306 B	<p>Inicia en la estación Caribe, calle 78 con carrera 64A, por ésta al sur hasta la calle 75B, por ésta al occidente hasta la carrera 64C (Autopista Norte), por ésta al norte hasta la Glorieta de la terminal de Norte para tomar la transversal 78 empalmado con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 104, por ésta al occidente hasta la carrera 76, por ésta al norte hasta la calle 10 C, por ésta al occidente hasta la carrera 77B, por ésta al sur hasta la calle 103, por ésta al occidente hasta la carrera 78, por ésta al sur hasta empalmar con la carrera 80, por ésta al norte hasta la calle 107A, por ésta al occidente hasta la carrera 81, por ésta al sur hasta empalmar con la carrera 81ª y carrera 82, por ésta al norte hasta la calle 107A, por ésta al occidente hasta la carrera 82A, por ésta hacia al sur para incorporarse a la carrera 83, 82A y 83ª, por ésta al norte hasta la calle 104, por ésta al occidente empalmado con la carrera 84A, carrera 84, carrera 83, carrera 84, por ésta al sur hasta la calle 97B, por ésta al oriente hasta la carrera 83B, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 82G, por ésta hacia el sur empalmado con la carrera 82, por ésta al norte empalmado con la carrera 80, por ésta al sur hasta la calle 92, por ésta al occidente hasta la carrera 83 para incorporarse a la carrera 80, por ésta al sur hasta la calle 80, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta al sur hasta a calle 78B, por ésta al oriente hasta la carrera 68A, por ésta al norte hasta la calle 79, por ésta al oriente hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 80, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur para incorporarse a la carrera 64 C (Autopista Norte), por ésta al norte para incorporarse a la glorieta de la Terminal del Norte para tomar la carrera 64C, por ésta al norte hasta la calle 78, por ésta al oriente hasta la carrera 64A, donde finaliza su recorrido.</p>
402	<p>Inicia su recorrido en la calle 20F con carrera 76, por ésta al norte hasta la calle 21, por ésta al occidente hasta la carrera 78, por ésta al sur hasta la calle 20F, por ésta al oriente hasta la carrera 77, por ésta al sur hasta la calle 20E, por ésta al oriente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 20D, por ésta al oriente para incorporarse a la calle 108 hasta la carrera 82, por ésta al sur hasta la calle 105, por ésta al occidente hasta la carrera 82E, por ésta al sur para incorporarse a la carrera 82B, carrera 80 y carrera 79A hasta la calle 91B, por ésta al occidente hasta la carrera 83, por ésta al sur para incorporarse a la carrera 80 hasta la calle 80, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta al oriente hasta la carrera 69, por ésta al sur hasta la calle 71, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta la diagonal 64E, por ésta al sur hasta la carrera 64C empalmado con el puente Horacio Toro, Glorieta de la Minorista y calle 58 por ésta hasta la carrera 51D, por ésta al sur hasta la calle 53 (Av. De Greiff), por ésta al occidente hasta la carrera 57, por ésta al norte empalmado con la glorieta de la minorista y el puente Horacio Toro, para incorporarse a la carrera 64 C, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente hasta empalmar con la diagonal 64 E, por ésta al norte hasta la calle 71, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 78 B, por ésta al occidente hasta la carrera 72A, por ésta al Norte hasta la calle 80, por ésta al occidente hasta la carrera 80, por ésta hacia el norte para incorporarse a la carrera 79, por ésta al norte hasta la carrera 80, por ésta al norte para incorporarse a la carrera 82B y carrera 82E, por ésta al norte hasta la calle 105, por ésta al oriente hasta la carrera 82, por ésta al norte hasta la calle 108, por ésta al occidente para incorporarse a la calle 20D, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 20E, por ésta al occidente hasta la carrera 77, por ésta al norte hasta la calle 20F, por ésta al occidente hasta la carrera 78, por ésta al norte hasta la calle 21, por ésta al oriente hasta la carrera 76, por ésta al sur hasta la calle 20F donde finaliza su recorrido.</p>

ARTÍCULO 3°: El sistema de rutas 2B estará conformado por los siguientes subsistemas de rutas:

1. Subsistema de tronco alimentación 2B
2. Subsistema de rutas directas 2B
3. Subsistema de rutas integradas 2B

Subsistema de rutas	Servicios reestructurados que conforman el subsistema	Rutas actuales que se incorporan al servicio reestructurado
Subsistema de tronco alimentación 2B	Anillo 1 - Carrera 73	280, 282, 289 y 290
Subsistema de tronco alimentación 2B	Anillo 2 - Carrera 73	280 y 289
Subsistema de tronco alimentación 2B	Anillo 3 Horario - Carrera 73	280 y 290
Subsistema de tronco alimentación 2B	Anillo 3 Antihorario - Carrera 73	280 y 290
Subsistema de tronco alimentación 2B	Anillo F1 - Carrera 73	290
Subsistema de tronco alimentación 2B	Anillo F3 - Carrera 73	289
Subsistema de tronco alimentación 2B	Anillo 1 - Carrera 65	262, 263, 265, 275AB, 283

Subsistema de rutas	Servicios reestructurados que conforman el subsistema	Rutas actuales que se incorporan al servicio reestructurado
Subsistema de tronco alimentación 2B	Anillo 3 Horario - Carrera 65	263, 264 y 262
Subsistema de tronco alimentación 2B	Anillo 3 Antihorario - Carrera 65	265, 270, 283
Subsistema de tronco alimentación 2B	Anillo F1 - Carrera 65	261A y 264
Subsistema de tronco alimentación 2B	Anillo F2 - Carrera 65	270
Subsistema de tronco alimentación 2B	Anillo F3 - Carrera 65	264, 281
Subsistema de tronco alimentación 2B	Ruta 261A - AL	261A, 275AB
Subsistema de tronco alimentación 2B	Ruta 263 - AL	263
Subsistema de tronco alimentación 2B	Ruta 265 - AL	265
Subsistema de tronco alimentación 2B	Ruta 280 - AL	280, 290
Subsistema de tronco alimentación 2B	Ruta 281 - AL	281
Subsistema de tronco alimentación 2B	Ruta 282 - AL	282
Subsistema de tronco alimentación 2B	Ruta 283 - AL	283, 290
Subsistema de tronco alimentación 2B	Ruta 289 - AL	289
Subsistema de rutas directas 2B	Ruta 261	275AB
Subsistema de rutas directas 2B	Ruta 284	No se modifican
Subsistema de rutas directas 2B	Ruta 402	No se modifican
Subsistema de rutas integradas 2B	Ruta 254 I	254 I
Subsistema de rutas integradas 2B	Ruta 254 IB	254 I
Subsistema de rutas integradas 2B	Ruta 261 I - Izq	No se modifican
Subsistema de rutas integradas 2B	Ruta 261 I - Der	No se modifican
Subsistema de rutas integradas 2B	Ruta 263 I	No se modifican
Subsistema de rutas integradas 2B	Ruta 263 II	No se modifican
Subsistema de rutas integradas 2B	Ruta 270 I	No se modifican
Subsistema de rutas integradas 2B	Ruta 283 I	No se modifican
Subsistema de rutas integradas 2B	Ruta 306 A	No se modifican
Subsistema de rutas integradas 2B	Ruta 306 B	No se modifican

ARTÍCULO 4°: De conformidad con los artículos anteriores, ordénese la reestructuración oficiosa del servicio en las rutas pertenecientes al Sistema de rutas 2B y adóptese los siguientes servicios reestructurados:

1. Subsistema de rutas de tronco alimentación 2B

Código de la ruta	ANILLO 1 - CARRERA 73
Nombre de la ruta	Carabobo – Av. Greiff
Longitud	14.3 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la calle 99 con carrera 73, por ésta hacia el sur hasta la calle 91A, por ésta al oriente hasta la carrera 71B, por ésta al sur a empalmar con la carrera 72C, por ésta hasta empalmar con la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 69, por ésta hacia el sur hasta la calle 71, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur para tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 53 (Av. De Greiff), por ésta al occidente hasta la carrera 57 tomando la glorieta de la Minorista y empalmar con la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta empalmar con la calle 71, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la carrera 72A empalmando con la carrera 72C, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 71A, por ésta al norte hasta la calle 91A, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99 donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	ANILLO 2- CARRERA 73
Nombre de la ruta	El Hueco – Parque Berrio
Longitud	15.4 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la calle 99 con carrera 73, por ésta hacia el sur hasta la calle 91A, por ésta al oriente hasta la carrera 71B, por ésta al sur a empalmar con la carrera 72C, por ésta hasta empalmar con la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 69, por ésta hacia el sur hasta la calle 71, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur para tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 53, por ésta al occidente hasta la carrera 54, por ésta al sur hasta la calle 46, por ésta al oriente hasta la carrera 50, por ésta al norte hasta la calle 52 empalmando con la calle 53 (Av. De Greiff) hasta la carrera 57, tomando la glorieta de la Minorista y empalmar con la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta empalmar con la calle 71, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la carrera 72A empalmando con la carrera 72C, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 71A, por ésta al norte hasta la calle 91A, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99 donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	ANILLO 3 HORARIO - CARRERA 73
Nombre de la ruta	Alpujarra – Oriental Sentido horario
Longitud	16.5 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la calle 99 con carrera 73, por ésta hacia el sur hasta la calle 91A, por ésta al oriente hasta la carrera 71B, por ésta al sur a empalmar con la carrera 72C, por ésta hasta empalmar con la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 69, por ésta hacia el sur hasta la calle 71, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur para tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 57B, por ésta al oriente hasta la carrera 51D, por ésta al sur hasta tomar la glorieta de la estación Prado tomando la carrera 51, por ésta al norte hasta la calle 57B, por ésta al oriente empalmando con la carrera 46, por ésta al sur hasta la calle 44, por ésta al occidente hasta la carrera 57, por ésta al norte empalmando con la tomando carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta empalmar con la calle 71, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la carrera 72A empalmando con la carrera 72C, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 71A, por ésta al norte hasta la calle 91A, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99 donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	ANILLO 3 ANTIHORARIO- CARRERA 73
Nombre de la ruta	Alpujarra – Oriental Sentido antihorario.
Longitud	16.6 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la calle 99 con carrera 73, por ésta hacia el sur hasta la calle 91A, por ésta al oriente hasta la carrera 71B, por ésta al sur a empalmar con la carrera 72C, por ésta hasta empalmar con la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 69, por ésta hacia el sur hasta la calle 71, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur para tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 55, por ésta al sur empalmado con la carrera 57, por ésta al sur hasta la calle 44, por ésta al oriente hasta la carrera 46, por ésta al norte empalmado con la calle 58, por ésta al occidente hasta la carrera 51, por ésta al norte para tomar la calle 59, por ésta al occidente hasta la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta empalmar con la calle 71, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la carrera 72A empalmado con la carrera 72C, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 71A, por ésta al norte hasta la calle 91A, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99 donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	ANILLO F1 -CARRERA 73
Nombre de la ruta	Av. Greiff – Puente Horacio Toro
Longitud	13.4 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la calle 99 con carrera 73, por ésta hacia el sur hasta la calle 91A, por ésta al oriente hasta la carrera 71B, por ésta al sur a empalmar con la carrera 72C, por ésta al sur hasta la calle 80, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 65, por ésta hacia el norte hasta el lazo que empalma con carrera 64C, por ésta al sur para tomar la glorieta de la Terminal de Norte y empalmar con la calle 77, por ésta al oriente hasta la carrera 53, por ésta al sur hasta la calle 73, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 57B, por ésta al oriente hasta la carrera 51D, por ésta al sur hasta la calle 53, por ésta al oriente hasta la calle 53 (Av. De Greiff). Por ésta al oriente hasta la carrera 57 tomando la glorieta de la Minorista y empalmar con la calle 59, por ésta al oriente para tomar el puente Horacio Toro, por éste hasta tomar la carrera 64C, por ésta al norte para tomar la glorieta de la Terminal del Norte y continuar por la carrera 64C hacia el sur empalmado con la transversal 78, por ésta hacia el sur-occidente hasta la calle 79B, por ésta al occidente hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 80, por ésta al occidente hasta la carrera 72C para empalmar con la carrera 71ª, por ésta al norte hasta la calle 91ª, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99 donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	ANILLO F3 CARRERA 73
Nombre de la ruta	Parque de los periodistas
Longitud	15.1 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la calle 99 con carrera 73, por ésta hacia el sur hasta la calle 91A, por ésta al oriente hasta la carrera 71B, por ésta al sur a empalmar con la carrera 72C, por ésta hasta empalmar con la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 69, por ésta hacia el sur hasta la calle 71, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur empalmado con la diagonal 64E hasta la carrera 64C, por ésta al sur empalmado con el Puente Horacio Toro, hasta la calle 58, por ésta al oriente hasta la carrera 47, por ésta al sur hasta la calle 57, por ésta al oriente hasta la carrera 43, por ésta al sur hasta la calle 52, por ésta al occidente hasta la carrera 51, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta empalmar con la calle 71, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la carrera 72A empalmado con la carrera 72C, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 71A, por ésta al norte hasta la calle 91A, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99 donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	ANILLO 1- CARRERA 65
Nombre de la ruta	Carabobo – Avenida Greiff
Longitud	15.1 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur, hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 53 (Av. De Greiff), por ésta al occidente hasta la carrera 57 tomando la glorieta de la Minorista y empalmar con la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmando con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.

Código de la ruta	ANILLO 3 HORARIO- CARRERA 65
Nombre de la ruta	Alpujarra Oriental - Sentido horario
Longitud	18 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur, hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 57B, por ésta al oriente hasta la carrera 51D, por ésta al sur hasta tomar la glorieta de la estación Prado tomando la carrera 51, por ésta al norte hasta la calle 57B, por ésta al oriente empalmando con la carrera 46, por ésta al sur hasta la calle 44, por ésta al occidente hasta la carrera 57, por ésta al norte empalmando con la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmando con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.

Código de la ruta	ANILLO 3 ANTIHORARIO- CARRERA 65
Nombre de la ruta	Alpujarra Oriental - Sentido Antihorario
Longitud	18.1 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur, hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta tomar por el deprimido del intercambio Punto Cero tomando la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 55, por ésta al sur empalmando con la carrera 57, por ésta al sur hasta la calle 44, por ésta al oriente hasta la carrera 46, por ésta al norte empalmando con la calle 58, por ésta al occidente hasta la carrera 55, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmando con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.

Código de la ruta	ANILLO F1- CARRERA 65
Nombre de la ruta	Av. Greiff – Puente Horacio Toro
Longitud	14.5 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur empalmando con carrera 64C, por ésta al sur para tomar la glorieta de la Terminal de Norte y empalmar con la calle 77, por ésta al oriente hasta la carrera 53, por ésta al sur hasta la calle 73, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 57B, por ésta al oriente hasta la carrera 51D, por ésta al sur hasta la calle 53, por ésta al oriente hasta la calle 53 (Av. De Greiff) por ésta al occidente hasta la carrera 57 tomando la glorieta de la Minorista y empalmar con la calle 59, por ésta al oriente para tomar el puente Horacio Toro, por éste hasta tomar la carrera 64C, por ésta al norte para tomar la glorieta de la Terminal del Norte y continuar por la carrera 64C hacia el sur, empalmando con la transversal 78, por ésta hacia el sur-occidente hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmando con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.

Código de la ruta	ANILLO F2 -CARRERA 65
Nombre de la ruta	Avenida Regional San Diego
Longitud	19.4 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta la calle 95, por ésta al occidente hasta la carrera 66, por ésta al sur hasta la calle 94 (Puente de la Madre Laura), por ésta al occidente hasta el corredor de la Avenida al Río, por este al sur hasta la calle 37 (Av. 33), por ésta al oriente tomando la glorieta de San Diego a empalmar con la carrera 46 hacia el norte, por ésta hasta la calle 44, por ésta al occidente hasta el corredor de la Avenida el Río, por éste al norte hasta la calle 77, por ésta al occidente hasta la carrera 64C, para tomar la glorieta de la Terminal del Norte y continuar por la carrera 64C hacia el sur, empalmado con la transversal 78 para tomar la carrera 65 hacia el norte, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmado con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.

Código de la ruta	ANILLO F3 -CARRERA 65
Nombre de la ruta	Parque de los Periodistas
Longitud	16.9 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la calle 119 con carrera 65, por ésta hacia el sur hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al sur hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur empalmado con la diagonal 64E hasta la carrera 64C, por ésta al sur empalmado con el Puente Horacio Toro, hasta la calle 58, por ésta al oriente hasta la carrera 47, por ésta al sur hasta la calle 57, por ésta al oriente hasta la carrera 43, por ésta al sur hasta la calle 52, por ésta al occidente hasta la carrera 51, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente para tomar deprimido de Punto Cero y empalmar con la diagonal 64E, por ésta hacia el norte hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 67, por ésta al norte empalmado con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119 donde finaliza el recorrido.

Código de la ruta	261-AL
Nombre de la ruta	Alfonso López – Viejo Terminal
Longitud	7.7 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la calle 99 B con carrera 76, por ésta al sur hasta la calle 92, por ésta al oriente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 89, por ésta al oriente empalmado con la calle 89B, por ésta al oriente hasta la carrera 71B, por ésta al norte hasta la calle 91A, por ésta al oriente hasta la carrera 71, por ésta al sur hasta la calle 91, por ésta al oriente hasta la carrera 70, por ésta al sur empalmado con la carrera 71A, por ésta al sur hasta la calle 84, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta la transversal 78, por ésta al occidente hasta la calle 79B, por ésta al occidente hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 80, por ésta al occidente hasta la carrera 67A, por ésta al norte hasta la calle 81, por ésta al occidente hasta la carrera 70, por ésta al norte para empalmar con la carrera 71A y carrera 70 hasta la calle 91, por ésta al oriente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 92, por ésta al occidente hasta la carrera 72, por ésta al sur hasta empalmar con la calle 89, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 92, por ésta al occidente hasta la carrera 76, por ésta al norte hasta la calle 99 donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	263 AL
Nombre de la ruta	12 de Octubre – Calle 98
Longitud	8.6 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la calle 107A con la carrera 78C, continúa por ésta hacia el sur para empalmar con la carrera 80, por ésta al sur hasta empalmar con la carrera 78, por ésta al norte hasta la calle 103, por ésta al oriente hasta la carrera 77B, por ésta al norte hasta la calle 104C, por ésta al oriente hasta la carrera 76, por ésta al sur hasta la calle 100, por ésta al oriente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 98, por ésta al oriente hasta la carrera 73, por ésta al sur hasta la calle 96, por ésta al oriente hasta la carrera 66, por ésta al sur hasta la calle 95, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta la calle 93, por ésta al Occidente hasta la carrera 66, por ésta al norte hasta la calle 96, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 101A, por ésta al occidente hasta la carrera 76, por ésta al norte hasta la calle 104C, por ésta al occidente hasta la carrera 77B, por ésta al sur hasta la calle 103, por ésta al occidente hasta la carrera 78, por ésta al sur empalmando con la carrera 80, por ésta hacia el norte para empalmar con la carrera 78C, por ésta al norte hasta la calle 107A donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	265 -AL
Nombre de la ruta	Castillita
Longitud	2.5 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la calle 102A con la carrera 72, por ésta al sur hasta la calle 97, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta la calle 96, por ésta al occidente hasta la carrera 66, por ésta al norte hasta la calle 97, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 98, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 99, por ésta al occidente hasta la carrera 72, por ésta al norte hasta la calle 102A donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	280-AL
Nombre de la ruta	Santander – Carrera 73
Longitud	7.3 Km
Recorrido	El recorrido de la ruta inicia en la calle 107A con carrera 78C por ésta al sur empalmando con la carrera 80, por ésta al norte hasta la calle 111, por ésta al oriente hasta la carrera 78C, por ésta al norte para empalmar con la carrera 77E, por ésta al sur empalmando con la calle 112, por ésta al oriente hasta la carrera 76, por ésta al sur hasta la calle 101, por ésta al oriente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 99, por ésta al oriente hasta la carrera 72, por ésta al sur hasta la calle 98, por ésta hacia el occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 99, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 101A, por ésta al occidente hasta la carrera 76, por ésta al norte hasta la calle 112, por ésta al occidente hasta empalmar con la carrera 77E y 78C, por ésta al sur hasta la calle 111, por ésta al occidente hasta la carrera 80, por ésta al sur hasta empalmar con la carrera 78C, por ésta al norte hasta llegar a la calle 107A, donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	281-AL
Nombre de la ruta	Florencia
Longitud	5.2 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la calle 107 con carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 115, por ésta al oriente hasta la carrera 70, por ésta al norte hasta la calle 118, por ésta al oriente hasta la carrera 68A, por ésta al sur hasta la calle 112, por ésta al oriente hasta la carrera 67, por ésta al sur hasta la calle 104, por ésta al occidente hasta la carrera 67 empalmando con la carrera 65, por ésta al sur hasta la calle 104, por ésta al occidente hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 106, por ésta al occidente hasta la carrera 68A, por ésta al norte hasta la calle 118, por ésta al occidente hasta la carrera 70, por ésta hacia el sur hasta la calle 115, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 107 donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	282-AL
Nombre de la ruta	Doce de Octubre – H.P.T.U
Longitud	10.5 Km
Recorrido	Esta ruta inicia su recorrido en la carrera 82A con calle 108, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 25AA (Municipio de Bello Antioquia), por ésta al oriente hasta la carrera 72, por ésta al sur hasta la calle 108, por ésta al oriente hasta la carrera 82, por ésta al sur se incorpora a la carrera 81A, por ésta al sur hasta la calle 104D, por ésta al oriente hasta la carrera 81, por ésta al norte hasta la calle 107A, por ésta al oriente hasta la carrera 80, por ésta al sur hasta empalmar con la calle 80, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la carrera 80, por ésta al norte empalmando con la carrera 79, por ésta al norte hasta incorporase nuevamente a la carrera 80, por ésta al norte hasta la calle 107A, por ésta al occidente hasta la carrera 81, por ésta hacia el sur hasta la calle 104D, por ésta al occidente hasta la carrera 81A, por ésta al norte empalmando con la carrera 82, por ésta al norte hasta la calle 108, por ésta al occidente hasta la carrera 82A, donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	283-AL
Nombre de la ruta	Barrio Nuevo – Carrera 70
Longitud	7.6 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la calle 26 con carrera 59, por ésta al sur hasta la calle 24, por ésta al oriente hasta la carrera 58D, por ésta al norte hasta la calle 26, por ésta al occidente hasta la carrera 58DD, por ésta al sur hasta la calle 24, por ésta al occidente para incorporarse a la diagonal 59 A, por ésta al suroccidente hasta la carrera 60, por ésta al sur hasta la calle 116, por ésta al oriente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 104, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 65, por ésta hacia el sur hasta la calle 103D, por ésta al occidente hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 104, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 116, por ésta al occidente hasta la carrera 60, por ésta al norte hasta la calle 23B, por ésta al oriente y empalma con la calle 24 hasta la carrera 58D, por ésta al norte hasta la calle 26, por ésta al occidente hasta la carrera 58DD, por ésta al sur hasta la calle 24, por ésta al occidente hasta la carrera 59, por ésta al norte hasta la calle 26 donde finaliza el recorrido.

Código de la ruta	289-AL
Nombre de la ruta	Pilarica – Calle 96
Longitud	13.6 Km
Recorrido	El recorrido de la ruta inicia en la carrera 87 con calle 106B, por ésta al oriente hasta tomar la carrera 85, por ésta al sur hasta la calle 104E, por ésta al oriente hasta la carrera 84E, por ésta al norte hasta la calle 104E, por ésta al oriente hasta la carrera 83A incorporándose a la carrera 83, al sur se incorpora a la carrera 84, por ésta al sur hasta la calle 97B girando al oriente para tomar la carrera 83B, por ésta al norte hasta la calle 98C, por ésta al oriente hasta la carrera 83, por ésta al sur incorporándose a la carrera 81 hasta la calle 95B, por ésta al sur toma la carrera 79A hasta la calle 94, por ésta hacia el occidente hasta la carrera 83, por ésta al sur hasta incorporarse a la carrera 80, por ésta al sur hasta la diagonal 80, por ésta al sur hasta la calle 75, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 73, por ésta al oriente hasta la carrera 71, por ésta al norte hasta la calle 74, por ésta al oriente hasta la carrera 70, por ésta al norte hasta la calle 75, por ésta al oriente hasta la carrera 69, por ésta al sur hasta la calle 73, por ésta al occidente hasta la carrera 72A, por ésta al norte hasta la calle 75, por ésta al occidente hasta la diagonal 80, por ésta al norte hasta incorporarse a la carrera 80, por ésta al norte empalmando con la carrera 79, carrera 80, carrera 81, por ésta al norte se incorpora a la carrera 83, por ésta al norte hasta la calle 98C, por ésta al occidente hasta la carrera 83B, por ésta al sur hasta la calle 97B, por ésta al occidente hasta la carrera 84, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 83, 83A, por ésta al norte hasta la calle 104E, por ésta al occidente a la carrera 84E, por ésta al sur hasta la calle 104E, por ésta al occidente hasta la carrera 85, por ésta al norte hasta la calle 106B, por ésta al occidente hasta la carrera 87 donde finaliza su recorrido.

2. Subsistema de rutas directas 2B

Código de la ruta	261
Nombre de la ruta	Alfonso López – Calle 94
Longitud	16 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la carrera 75B con calle 99B, por ésta hacia el occidente hasta la carrera 78, por ésta hacia el sur hasta la calle 98, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 75, por ésta al sur hasta la calle 94, por ésta al oriente hasta la carrera 68, por ésta al sur hasta incorporarse con la carrera 67, por ésta al sur hasta la calle 89, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 57, por ésta al oriente hasta la carrera 51D, por ésta al sur hasta la calle 53 (Av. Greiff) para incorporarse a la calle 52, por ésta al occidente hasta la carrera 54, por ésta al sur hasta la calle 50, por ésta al occidente hasta la carrera 57, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente hasta la diagonal 64 E, por ésta al norte hasta incorporarse con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 91C, por ésta al occidente hasta la carrera 67, por ésta al norte para incorporarse con la carrera 68 hasta la calle 94, por ésta al Occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 95, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 94, por ésta al occidente hasta la carrera 75, por ésta al norte hasta la calle 98, por ésta al occidente hasta la carrera 78, por ésta al norte hasta la calle 99B, por ésta al oriente hasta la carrera 75B donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	284
Nombre de la ruta	Barrio Nuevo – Carrera 74
Longitud	25.0 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la calle 26 con carrera 59, por ésta al sur hasta la calle 24A, por ésta al oriente hasta la carrera 58D, por ésta al norte hasta la calle 26A, por ésta al occidente hasta la carrera 58DD, por ésta al sur hasta la calle 24A, por ésta al occidente hasta empalmar con la Diagonal 59A, por ésta al occidente hasta la carrera 60, por ésta al sur hasta la calle 116, por ésta al oriente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 104, por ésta al oriente hasta la carrera 67, por ésta al sur hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta la calle 51, por ésta al occidente hasta la carrera 70, por ésta al sur hasta la calle 50, por ésta al oriente hasta la carrera 57, por ésta al sur hasta la calle 44, por ésta al oriente para tomar el lazo de la Avenida Oriental-carrera 46, por ésta al norte hasta la calle 58, por ésta al occidente hasta incorporarse a la carrera 64C, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente hasta la diagonal 64 E, por ésta al norte para tomar la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 104, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 116, por ésta al occidente hasta la carrera 60, por ésta al norte hasta la calle 24A, por ésta al oriente hasta la carrera 58D, por ésta al norte hasta la calle 26A, por ésta al oriente hasta la carrera 58 DD, por ésta al sur hasta la calle 24A, por ésta al occidente hasta la carrera 59, por ésta al norte hasta la calle 26, donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	402
Nombre de la ruta	Transversal occidental
Longitud	18 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la calle 20F con carrera 76, por ésta al norte hasta la calle 21, por ésta al occidente hasta la carrera 78, por ésta al sur hasta la calle 20F, por ésta al oriente hasta la carrera 77, por ésta al sur hasta la calle 20E, por ésta al oriente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 20D, por ésta al oriente para incorporarse a la calle 108 hasta la carrera 82, por ésta al sur hasta la calle 105, por ésta al occidente hasta la carrera 82E, por ésta al sur para incorporarse a la carrera 82B, carrera 80 y carrera 79A hasta la calle 91B, por ésta al occidente hasta la carrera 83, por ésta al sur para incorporarse a la carrera 80 hasta la calle 80, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta al oriente hasta la carrera 69, por ésta al sur hasta la calle 71, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta la diagonal 64E, por ésta al sur hasta la carrera 64C empalmando con el puente Horacio Toro, Glorieta de la Minorista y calle 58 por ésta hasta la carrera 51D, por ésta al sur hasta la calle 53 (Av. De Greiff), por ésta al occidente hasta la carrera 57, por ésta al norte empalmando con la glorieta de la minorista y el puente Horacio Toro, para incorporarse a la carrera 64 C, por ésta al norte hasta la calle 67, por ésta al occidente hasta empalmar con la diagonal 64 E, por ésta al norte hasta la calle 71, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 78 B, por ésta al occidente hasta la carrera 72A, por ésta al Norte hasta la calle 80, por ésta al occidente hasta la carrera 80, por ésta hacia el norte para incorporarse a la carrera 79, por ésta al norte hasta la carrera 80, por ésta al norte para incorporarse a la carrera 82B y carrera 82E, por ésta al norte hasta la calle 105, por ésta al oriente hasta la carrera 82, por ésta al norte hasta la calle 108, por ésta al occidente para incorporarse a la calle 20D, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 20E, por ésta al occidente hasta la carrera 77, por ésta al norte hasta la calle 20F, por ésta al occidente hasta la carrera 78, por ésta al norte hasta la calle 21, por ésta al oriente hasta la carrera 76, por ésta al sur hasta la calle 20F donde finaliza su recorrido.

3. Subsistema de rutas integradas 2B

Código de la ruta	254 I
Nombre de la ruta	Pilarica Integrada
Longitud	10 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la carrera 53 con calle 73, por ésta al oriente hasta la carrera 51B, por ésta al sur hasta la calle 70A, por ésta al oriente hasta la carrera 51, por ésta al sur hasta la calle 67, por ésta al occidente hasta la diagonal 64E, por ésta al norte para incorporarse a la calle 71 hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 73, por ésta al occidente hasta la calle 65, por ésta al occidente hasta la carrera 80, por ésta al norte para incorporarse a la diagonal 80 y carrera 80 hasta la calle 75, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta al sur hasta la calle 73, por ésta al oriente hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 80, empalmando con la glorieta Terminal del Norte y la calle 77, por ésta al oriente hasta la carrera 53, por ésta al sur hasta la calle 73, donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	254 IB
Nombre de la ruta	Pilarica Integrada
Longitud	9.5 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la estación Hospital, calle 68 con carrera 51, por ésta al sur hasta la calle 67, por ésta al occidente hasta la diagonal 64E, por ésta al norte hasta la calle 71, por ésta al occidente hasta la carrera 69, por ésta al norte hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la diagonal 80, por ésta al sur empalmando con la carrera 80 y 78, por ésta al sur hasta la calle 65, por ésta al oriente para empalmar con la calle 73, por ésta al oriente hasta la carrera 69, por ésta al sur hasta la calle 71, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta la calle 67, por ésta al oriente hasta la carrera 51, por ésta al norte hasta la calle 68, donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	261 I – Izquierda
Nombre de la ruta	Izquierda Castilla – Estación Universidad
Longitud	10.9 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la estación Universidad, en la carrera 53 con calle 73, por ésta al oriente hasta la carrera 51B, por ésta al sur hasta la calle 70A, por ésta al oriente hasta la carrera 51, por ésta al sur hasta la calle 67, por ésta al occidente hasta la carrera 64 C (Autopista Norte), por ésta al norte para tomar la glorieta de la Terminal del Norte hasta la transversal 78, por ésta al sur hasta la carrera 65, por ésta al norte para incorporarse con la carrera 66 hasta la calle 97, por ésta al occidente hasta la carrera 70, por ésta al norte hasta la calle 99, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 101, por ésta al occidente hasta la carrera 76, por ésta al sur para incorporarse a la calle 99B hasta la carrera 75B, donde retoma la calle 99B, por ésta al oriente hasta la carrera 76, por ésta al norte la calle 101, por ésta al oriente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 99, por ésta al oriente hasta la carrera 70, por ésta al sur hasta la calle 98, por ésta al oriente hasta la carrera 69, por ésta al sur hasta la calle 94, por ésta al oriente hasta la carrera 68, por ésta al sur para incorporarse a la carrera 67 hasta la calle 89, por ésta al oriente hasta la carrera 64C (Autopista Norte), por ésta al sur hasta la glorieta de la Terminal del Norte, para tomar la calle 77, por ésta al oriente hasta la carrera 53, por ésta al sur hasta la calle 73, donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	261 I – Derecha
Nombre de la ruta	Derecha Castilla – Estación Universidad
Longitud	10.8 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la estación Universidad, carrera 53 con calle 73, por ésta al oriente hasta la carrera 52, por ésta al sur hasta la calle 67 (Barranquilla), por ésta al occidente hasta la diagonal 64 E para incorporarse a la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 91C, por ésta al occidente hasta la carrera 67, por ésta al sur hasta la calle 91A, por ésta al occidente hasta la carrera 73, por ésta al norte hasta la calle 95, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 101, por ésta al occidente hasta la carrera 76, por ésta al sur hasta la calle 99 B, por ésta hasta la carrera 75B donde retorna a la calle 99B, por ésta al oriente hasta la carrera 76, por ésta al norte hasta la calle 101, por ésta al oriente hasta la carrera 74, por ésta al sur hasta la calle 94, por ésta al oriente hasta la carrera 73, por ésta al sur para incorporarse a la calle 91A hasta la carrera 67, por ésta al sur hasta la calle 89, por ésta al oriente hasta la carrera 64C (Autopista Norte), por ésta al sur hasta la glorieta de la Terminal del Norte, para tomar la salida de la calle 77, por ésta al oriente hasta la carrera 53, por ésta al sur hasta la calle 73, donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	263 I
Nombre de la ruta	12 de Octubre – Estación tricentenario
Longitud	8.9 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la calle 107A con carrera 78C, por ésta hacia el sur para incorporarse con la carrera 78C y carrera 80 hasta la calle 98, por ésta al oriente hasta la carrera 66, por ésta hacia el sur hasta la calle 96, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta hacia el norte hasta la calle 97, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 64, por ésta hacia el sur hasta la calle 96A, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 63A, por ésta hacia el norte hasta la calle 101, por ésta hacia el occidente hasta la carrera 63C, por ésta hacia el sur para incorporarse a la carrera 63A (donde integra en la estación Tricentenario), continúa al sur hasta la calle 94A, por ésta hacia el occidente hasta la carrera 64, por ésta hacia el norte hasta la calle 97, por ésta hacia el occidente hasta la carrera 74, por ésta hacia el norte hasta la calle 98, por ésta hacia el occidente hasta la carrera 80, por ésta hacia el norte para incorporarse a la carrera 78C y carrera 78B hasta la calle 107A, donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	263 II
Nombre de la ruta	12 de Octubre – Estación tricentenario
Longitud	3.9 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la estación Tricentenario la cual se encuentra en la carrera 63A, por ésta al sur hasta la calle 94A, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 64, por ésta al norte hasta la calle 103, por ésta al occidente hasta la carrera 64AA, por ésta al norte hasta la calle 103E, por ésta al oriente hasta la calle 63E, por ésta al sur hasta la calle 103, por ésta al occidente hasta la carrera 64, por ésta al sur hasta la calle 96ª, por ésta al oriente hasta la carrera 63A empalmando con la carrera 63C hasta la calle 101, por ésta al oriente hasta la carrera 63A, por ésta al sur hasta la estación Tricentenario donde se integra al Metro y finaliza su recorrido.

Código de la ruta	283 I
Nombre de la ruta	Florencia – Estación Acevedo
Longitud	6.4 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la calle 107A con carrera 78B, por ésta al norte para incorporarse a la carrera 78C y carrera 78A hasta la carrera 77E, por ésta al sur hasta la calle 112, por ésta al oriente hasta la carrera 76, por ésta al el sur hasta la calle 110, por ésta al oriente hasta la carrera 67, por ésta al norte empalmando con la carrera 66, por ésta al sur hasta la calle 109, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al norte y luego al sur para tomar el lazo de la calle 111A al oriente, por ésta hasta la calle 111B al oriente hasta la carrera 63B, por ésta al norte la calle 109, por ésta al oriente hasta la carrera 63 (Av. Regional, donde se integra en la estación Acevedo, continua al sur empalmando con la carrera 63A, por ésta al norte hasta la calle 111 B, por ésta al occidente hasta con el lazo de la calle 111A, por ésta al Occidente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta la calle 109, por ésta al occidente hasta la carrera 66, por ésta al norte empalmando con la carrea 67, por ésta al sur hasta la calle 110, por ésta al occidente hasta la carrera 74, por ésta al norte hasta la calle 113, por ésta al occidente hasta la carrera 76, por ésta al sur hasta la calle 110A, por ésta al occidente hasta la carrera 76C, por ésta al sur hasta la calle 108A, por ésta al occidente empalmando con la calle 108A, por ésta al occidente hasta la carrera 78B, por ésta al sur hasta la calle 107 A donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	270 I
Nombre de la ruta	Gratamira – Estación Acevedo
Longitud	6.8 Km
Recorrido	Inicia su recorrido en la carrera 74 con calle 119, por ésta al oriente hasta la carrera 68A, por ésta al norte hasta la calle 121, por ésta al oriente hasta la carrera 67B, por ésta hacia el sur hasta la calle 119, por ésta hacia el oriente hasta la carrera 65, por ésta hacia el sur hasta la calle 118, por ésta al oriente hasta la carrera 64D, por ésta al sur hasta la calle 114, por ésta al occidente hasta la carrera 65, por ésta al sur para tomar el lazo de la calle 111A hacia el oriente, por ésta hasta la calle 111B hacia el sur, por ésta a tomar el lazo de la calle 109 hacia el oriente, por éste hasta tomar la carrera 63 (Av. Regional) para empalmar con la carrera 63A, por ésta al norte para incorporarse a la carrera 63B hasta la calle 111B, por ésta al norte para tomar el lazo de la calle 111A hacia el occidente hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 114, por ésta al oriente hasta la carrera 64D, por ésta al norte hasta la calle 118, por ésta al occidente hasta la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 119, por ésta al occidente hasta la carrera 67B, por ésta al norte hasta la calle 121, por ésta al occidente hasta la carrera 68A, por ésta al sur hasta la calle 119, por ésta al occidente hasta la carrera 74 donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	306 A
Nombre de la ruta	Izquierda – Circular noroccidental
Longitud	15.7 Km
Recorrido	Inicia en la estación Caribe, calle 78 con carrera 64A, por ésta al sur hasta la calle 75B, por ésta al occidente hasta la carrera 64C (Autopista Norte), por ésta al norte hasta la Glorieta de la terminal de Norte para tomar la transversal 78 al suroccidente hasta la calle 79B, por ésta al occidente hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 80 para incorporarse a la calle 79D hacia el occidente hasta la carrera 69 empalmando con la calle 79B y carrera 68A, por ésta al sur hasta la calle 78B, por ésta al occidente hasta la carrera 72A, por ésta al norte hasta la calle 80, por ésta al occidente hasta la carrera 80 para incorporarse a la carrera 79 y carrera 80, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 82, carrera 82G y carrera 83B por ésta al sur hasta la calle 97B, por ésta al occidente hasta la carrera 84 por ésta al norte para incorporarse a la carrera 83, por ésta al norte hasta la calle 103, por ésta al occidente hasta la carrera 84A, por ésta al norte hasta la calle 104B, por ésta al oriente hasta la carrera 83A, por ésta al sur empalmando con la carrera 83, por ésta al norte empalmando con la carrera 82A, por ésta al norte hasta la calle 107ª, por ésta al oriente hasta la carrera 82 para incorporarse a la carrera 81A, por ésta al sur hasta empalmar con la carrera 81, por ésta al norte hasta la calle 107A, por ésta al oriente hasta la carrera 80, por ésta al sur hasta empalmar con la carrera 78, por ésta al norte hasta la calle 103, por ésta al oriente hasta la carrera 77B, por ésta al norte hasta la calle 104C, por al oriente hasta la carrera 77 para incorporarse a la carrera 76, por ésta al sur hasta la calle 104, por ésta al oriente hasta la carrera 67, por ésta al sur hasta la calle 103D, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur hasta la Glorieta de la Terminal del Norte, donde se incorpora a la carrera 64C (Autopista Norte), por ésta al norte hasta la calle 88C, por ésta al oriente hasta la carrera 64A, donde finaliza su recorrido.

Código de la ruta	306 B
Nombre de la ruta	Derecha – Circular noroccidental
Longitud	15.7 Km
Recorrido	Inicia en la estación Caribe, calle 78 con carrera 64A, por ésta al sur hasta la calle 75B, por ésta al occidente hasta la carrera 64C (Autopista Norte), por ésta al norte hasta la Glorieta de la terminal de Norte para tomar la transversal 78 empalmando con la carrera 65, por ésta al norte hasta la calle 104, por ésta al occidente hasta la carrera 76, por ésta al norte hasta la calle 10 C, por ésta al occidente hasta la carrera 77B, por ésta al sur hasta la calle 103, por ésta al occidente hasta la carrera 78, por ésta al sur hasta empalmar con la carrera 80, por ésta al norte hasta la calle 107A, por ésta al occidente hasta la carrera 81, por ésta al sur hasta empalmar con la carrera 81A y carrera 82, por ésta al norte hasta la calle 107A, por ésta al occidente hasta la carrera 82A, por ésta hacia al sur para incorporarse a la carrera 83, 82A y 83A, por ésta al norte hasta la calle 104, por ésta al occidente empalmando con la carrera 84A, carrera 84, carrera 83, carrera 84, por ésta al sur hasta la calle 97B, por ésta al oriente hasta la carrera 83B, por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 82G, por ésta hacia el sur empalmando con la carrera 82, por ésta al norte empalmando con la carrera 80, por ésta al sur hasta la calle 92, por ésta al occidente hasta la carrera 83 para incorporarse a la carrera 80, por ésta al sur hasta la calle 80, por ésta al oriente hasta la carrera 72A, por ésta al sur hasta a calle 78B, por ésta al oriente hasta la carrera 68A, por ésta al norte hasta la calle 79, por ésta al oriente hasta la carrera 67, por ésta al norte hasta la calle 80, por ésta al oriente hasta la carrera 65, por ésta al sur para incorporarse a la carrera 64 C (Autopista Norte), por ésta al norte para incorporarse a la glorieta de la Terminal del Norte para tomar la carrera 64C, por ésta al norte hasta la calle 78, por ésta al oriente hasta la carrera 64A, donde finaliza su recorrido.

ARTÍCULO 5°: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2015.

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 319 DE 2015

(09 de abril)

Por medio de la cual se reestructura temporalmente el recorrido y paraderos de las rutas de servicio de transporte público 310 Circular Intermedia, recorrido 1 y 311 Circular Intermedia, recorrido 2, operada por la empresa de transporte de servicio público Coonatra"

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1°, 2° y 365 de la Constitución Nacional, artículos 1°, inciso 2°; artículo 2°, literales b) y e); y 3° de la Ley 105 de 1993; artículo 3° de la Ley 336 de 1996 y los artículos 6° y 34 del Decreto 170 de 2001, artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Transito", y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política señala la prevalencia del interés general, estableciendo como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.
2. Que el artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a

circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.

3. A su turno el artículo 365 *Ibidem* preceptúa que los servicios públicos son inherentes, a la finalidad social del Estado, siendo también deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.
4. A renglón seguido, el artículo 2° de la Ley 105 de 1993, desarrolla los principios fundamentales del transporte, expresando en su Literal b) el referente a la intervención del Estado, señalando que corresponde a éste la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas. Así mismo en su literal e) consagra el principio relacionado con la seguridad de las personas, el cual constituye una prioridad del sistema y el sector del transporte.

5. El artículo 3° *ibidem*, regula los principios rectores del transporte público, refiriéndose en el numeral 1° al del acceso al transporte, consagrando en el literal a) que el usuario puede transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad; expresa además en el literal b) que los usuarios deberán ser informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización. Igualmente, en su Numeral 2 señala que el transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
6. El artículo 3° de la Ley 336 de 1996 consagra: "Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público, las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política".
7. El artículo 4° *ibidem* preceptúa: "El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el Plan Nacional de Desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares".
8. El artículo 6° del citado texto, indica que "Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional".
9. De otro lado, el artículo 6° del Decreto Nacional 170 del 05 de febrero de 2001, define como: "**Servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros.** Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en ésta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a ésta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas".
10. Que las autoridades de transporte deben promover que los sistemas de transporte público de pasajeros de las principales ciudades del país conserven su demanda y atraigan nuevos usuarios, mediante el diseño y ejecución de políticas y medidas que prioricen el transporte público y mejoren su calidad. Así, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3109 del 30 de diciembre de 1997, expedido por el Ministerio de Transporte, "Se entiende por transporte masivo de pasajeros el servicio que se presta a través de una combinación organizada de infraestructura y equipos, en un sistema que cubre un alto volumen de pasajeros y da respuesta a un porcentaje significativo de necesidades de movilización".
11. Ante la dinámica del crecimiento de las ciudades, la motorización y la expansión del área urbana que generan grandes desafíos al sistema de transporte, el Gobierno Nacional incorporó el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá como uno de los proyectos del subsector transporte dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2002 – 2006 "Hacia un Estado Comunitario", aprobado mediante la Ley 812 de 2003. Así mismo, dentro del Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "Medellín Construyamos Unidos un Hogar para la Vida", se contempla en la Línea 3 "Competitividad para el Desarrollo Económico con Equidad", el Componente 2: "Desarrollo urbano para la competitividad", teniendo como Objetivo: Fomentar el desarrollo urbano en la ciudad a través del mejoramiento de su infraestructura física con la finalidad de fortalecer las condiciones, la competitividad de la región, y hacerla más atractiva para el emplazamiento de empresas e inversionistas en general, mediante programas como Seguridad vial y cultura ciudadana para una mejor movilidad; Construcción y mantenimiento de infraestructura pública; Sistema integrado de transporte; Conectividad física regional y nacional; Desarrollo urbano inmobiliario, y Gestión territorial para la construcción del Cinturón Verde.

Uno de los proyectos bandera de la administración, es el corredor verde (Tranvía Ayacucho y los Dos cables) y El Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá – SITVA, para "Mejorar la funcionalidad del sistema integrado de transporte multimodal – metro, metrocables, metropólus, bicicletas públicas, rutas integradas, a partir de intervenciones físicas y logísticas que hagan de éste un sistema sostenible y permitan incidir en la conectividad y movilidad de la ciudad".
12. Que el ya citado Decreto 170 de 2001 en su artículo 34 consagra: "**Reestructuración del servicio.** La autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios lo exijan, reestructurar oficiosamente el servicio.
13. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros; la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
14. Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quienes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el artículo 6° *ibidem* establece que en su

respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de Tránsito dentro del área urbana de su respectivo Municipio y los Corregimientos.

15. Que el artículo 6°, parágrafo 3°, inciso 2° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que "... los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código".
16. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
17. Que es deber de la Administración Municipal velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades, así como es deber de los ciudadanos y transportadores, colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público.
18. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad de Medellín, debe procurar nuevas alternativas para la circulación, acordes con las exigencias actuales, reordenando la movilidad y optimizando su uso, con el objeto de brindar y garantizar la seguridad de los ciudadanos.
19. Mediante escrito con radicado **201500138668** de la Subsecretaría de Movilidad Inteligente y de acuerdo a estudio técnico, solicita la modificación temporal del recorrido de las rutas 310 Circular Intermedia, recorrido 1 y 311 Circular Intermedia, recorrido 2, operada por la empresa de transporte Coonatra, dado la ejecución de obras del Tranvía en la intersección de Giraldo con Ayacucho y la apertura de la carrera 38 con la calle 49 de la ciudad de Medellín.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el recorrido y paraderos de las rutas de servicio público de transporte 310 Circular Intermedia, recorrido 1 y 311 Circular Intermedia, recorrido 2, que ofrece a la comunidad la Empresa de Transporte Público Coonatra, la cual operará de la siguiente manera:

RUTA 310 CIRCULAR INTERMEDIA RECORRIDO 1

Inicia el recorrido en el depósito de buses ubicado en la carrera 99 por calle 57C,

Por la calle 57C al nororiente empalmando con la calle 58 hasta la carrera 87,

Por ésta al sur hasta la calle 54,

Por esta al suroriente empalmando con la calle 51 hasta la carrera 84,

Por ésta al sur hasta la calle 50 A,

Por ésta al occidente hasta la carrera 86, sitio desde el cual se devuelve en forma inversa por la calle 50A al oriente empalmando con la calle 50 hasta la carrera 57 Avenida del Ferrocarril,

Por esta al sur hasta la calle 44 San Juan,

Por esta al oriente a empalmar con la oreja suroriental del Puente de la Oriental para tomar la carrera 46

Por esta al norte hasta la calle 47 Bomboná,

Por esta al oriente hasta la carrera 37,

Por esta al norte a empalmar con la carrera 36ª hasta la calle 50 Colombia,

Por esta al occidente hasta la carrera 39,

Por esta al norte hasta la calle 55 Perú,

Por esta al oriente hasta la carrera 31,

Por esta al sur hasta la calle 54 Caracas,

Por esta al occidente hasta la carrera 32,

Por esta al norte hasta la calle 56,

Por esta al occidente hasta la carrera 36 A,

Por esta al norte hasta la calle 58 Echeverri,

Por esta al occidente hasta la carrera 43 Girardot,

Por esta al sur hasta la calle 54 Caracas,

Por esta al occidente hasta la carrera 46 Avenida Oriental,

Por esta al sur hasta la calle 44 San Juan,

Por esta al occidente hasta la carrera 65,

Por esta al norte hasta la calle 50 Colombia,

Por esta al occidente empalmando con la calle 50A hasta la carrera 84,

Por esta al norte hasta la calle 51,

Por ésta al noroccidente empalmando con la calle 54 hasta la carrera 87

Por ésta al norte hasta la calle 58,

Por ésta al suroccidente empalmando con la calle 57C sitio donde finaliza el recorrido.

PARADEROS

1. Carrera 99 por calle 57C depósito de buses
2. Calle 54 por carrera 86
3. Calle 50A por carrera 84-83A Edificio el Condado
4. Calle 50 por carrera 81B-81A Pandorado
5. Calle 50 por carrera 78B-78A
6. Calle 50 por carrera 74-73 Diamante I
7. Calle 50 por carrera 70-69 Creditaxi 2
8. Calle 50 por carrera 67-66 Alm. Éxito Colombia 3
9. Calle 50 por carrera 64B
10. Carrera 57 por calle 49A-49 Frutilla P/B múltiple
11. Carrera 57 por calle 46-45A 45A-19 P/B múltiple
12. Calle 44 por carrera 54-53A Alpujarra II
13. Calle 44 por carrera 50-48 Peatonal Abejorral P/B múltiple
14. Calle 47 por carrera 40-41
15. **Carrera 37 por calle 48**
16. Carrera 39 por calle 50B-51
17. Calle 55 por carrera 36A
18. Carrera 32 por calle 55-54
19. Calle 56 por carrera 36A
20. Calle 58 por carrera 39
21. Calle 58 por carrera 43 Vivienda 42-64
22. Carrera 43 por calle 54
23. Carrera 46 por calle 53-52 Colormatic
24. Carrera 46 por calle 47-46 P/B múltiple Parque San Antonio II
25. Calle 44 por carrera 53A-54 Separador P. las Luces I
26. Carrera 65 por calle 44-44A
27. Carrera 65 por calle 46 Disarte
28. Carrera 65 por calle 49A-49B Pelos y Pelos
29. Calle 50 entre carreras 66 y 67 Fte. alm. Éxito Colombia 2
30. Calle 50 entre carreras 70 y 71 Quesera Montería
31. Calle 50 entre carreras 73 y 74 Sastrería Jota
32. Calle 50 entre carreras 78 y 78B Scott Droguería
33. Calle 50 entre carreras 81A y 81B Rapidelly
34. Calle 50 ATransito2 entre carreras 83A y 84
35. Calle 54 por carrera 86

RUTA 311 CIRCULAR INTERMEDIA RECORRIDO N° 2

Inicia el recorrido en el depósito de buses ubicado en la carrera 99 por calle 57C

Por la calle 57C al nororiente empalmando con la calle 58 hasta la carrera 87

Por ésta al sur hasta la calle 54

Por ésta al oriente hasta la carrera 85,

Por ésta al norte hasta la calle 54,

Por ésta al oriente hasta la carrera 83

Por esta al norte hasta la calle 54A

Por esta al oriente hasta la carrera 81B

Por esta al norte hasta la calle 56A

Por esta al oriente hasta la carrera 81

Por esta al sur hasta la calle 52B

Por esta al occidente hasta la carrera 82

Por esta al sur-occidente hasta la calle 51

Por esta al occidente hasta la carrera 84

Por esta al sur hasta la calle 50A

Por esta al occidente hasta la carrera 86 sitio desde el cual se devuelve en forma por la calle 50A al oriente hasta la carrera 86

Por esta al sur hasta la calle 48B

Por esta al occidente hasta la carrera 87

Por esta al sur hasta la calle 47F

Por esta al oriente hasta la carrera 86

Por esta al sur hasta la calle 47D

Por esta al occidente hasta la carrera 87

Por esta al norte hasta la calle 47F

Por esta al oriente hasta empalmar con la carrera 83A

Por esta al norte hasta la calle 50 Colombia

Por esta al oriente hasta la carrera 57 Avenida del Ferrocarril

Por esta al sur hasta la calle 44 San Juan

Por esta al oriente hasta la oreja sur-oriental de la carrera 46 Avenida Oriental

Por esta al norte hasta la calle 57 Argentina

Por esta al oriente empalmando con la calle 58 hasta la carrera 36A

Por esta al sur hasta la calle 55 Perú

Por esta al oriente hasta la carrera 31

Por esta al sur hasta la calle 54 Caracas

Por esta al occidente hasta la carrera 38

Por esta al sur hasta la calle 48 Pichincha

Por ésta al occidente hasta la carrera 44

Por esta al sur hasta la calle 46

Por esta al occidente a empalmar con la calle 45 hasta la carrera 46

Por esta al norte hasta la calle 50

Por esta al oriente hasta la carrera 45 El Palo

Por esta al Norte hasta la Calle 52 (Avenida la Playa),

Por esta al occidente hasta la carrera 46 (Avenida Oriental)

Por esta al sur hasta la calle 49 Ayacucho

Por esta al occidente empalmando con la calle 50 Colombia hasta la Glorieta de la carrera 80, girando en esta para tomar la carrera 80 al sur hasta la calle 48

Por esta al occidente hasta la carrera 81

Por esta al norte hasta la calle 48A

Por esta al occidente hasta la carrera 82

Por esta al sur empalmando con la carrera 83A hasta la calle 48A

Por esta al occidente hasta la carrera 84

Por esta al nor-occidente empalmando con la calle 49D hasta la carrera 86

Por esta al norte hasta la calle 50A

Por ésta al oriente hasta la carrera 84

Por esta al norte hasta la calle 51

Por esta al oriente hasta la carrera 82

Por esta al norte hasta la calle la calle 52B

Por ésta al oriente hasta la carrera 81

Por esta al norte hasta la calle 56A

Por esta al occidente hasta la carrera 81B

Por esta al sur hasta la calle 54

Por esta al occidente hasta la carrera 85

Por ésta al sur hasta la calle 54

Por ésta al occidente hasta la carrera 87

Por ésta al norte hasta la calle 58

Por ésta al suroccidente empalmado con la calle 57C sitio donde finaliza el recorrido

PARADEROS

1. Carrera 99 por calle 57C depósito de buses
2. Calle 54 por carrera 86
3. Calle 54 por carrera 83
4. Carrera 81 por calle 54
5. Carrera 82 por calle 51
6. Carrera 84 por calle 50A
7. Carrera 86 entre calles 49E y 49DD Centro de Salud Sta. Rosa de Lima
8. Calle 48BB por carrera 87
9. Carrera 87 por calle 48A
10. Carrera 83 por calle 49BB
11. Calle 50 por carrera 81B-81A Pandorado
12. Calle 50 por carrera 78B
13. Calle 50 por carrera 74-73 Diamante I
14. Calle 50 por carrera 70-69 Creditaxi 1
15. Calle 50 por carrera 67-66 Almacén Éxito Colombia 3
16. Calle 50 por carrera 64B
17. Carrera 55 por calle 49A-49 Frutilla
18. Carrera 55 por calle 46-45 45 A-19
19. Calle 44 por carrera 54-53 A Alpujarra I
20. Calle 44 por carrera 50-48 Peatonal Abejorral P/B múltiple
21. Carrera 46 por calle 45-46 Marpoelectrico P/B múltiple
22. Carrera 46 por calle 52-53 Cámara de Comercio Principal.
23. Carrera 46 por calle 56-57 frente a la Torre Argos 2
24. Calle 57 por carrera 43
25. Calle 57 por carrera 39
26. Calle 58 por carrera 37-36A
27. Calle 55 por carrera 36A
28. Calle 54 por carrera 32
29. Carrera 38 por calle 54-52
30. Carrera 38 por calle 49A
31. Calle 48 por carrera 43
32. Calle 50 por carrera 51-52 Bancolombia I
33. Calle 50 por carrera 56-56A
34. Calle 50 por carrera 57-60 Bahía frente al Centro Mundial de la Moda
35. Calle 50 entre carreras 64A y 64B peatonal Suramericana 2
36. Calle 50 entre carreras 66 y 67 frente a Almacén Éxito Colombia 1
37. Calle 50 entre carreras 70 y 71 Estampados
38. Calle 50 entre carreras 73 y 74 Sastrería Jota
39. Calle 50 entre carreras 77C y 78 Scott Droguería
40. Carrera 80 entre calles 50 y 49F
41. Calle 48 entre carreras 80 y 81 Bahía Estación Floresta I
42. Calle 48A entre carreras 81B y 82
43. Calle 48A entre carreras 83B y 84
44. Calle 49D entre carreras 85B y 86
45. Carrera 86 entre calles 49DD y 49E frente al Centro, S. Sta. De Lima
46. Carrera 84 entre calles 50A y 51

47. Calle 51 entre carreras 82A y 82

48. Carrera 81 entre calles 54 y 54A

49. Calle 54 por carrera 83

50. Calle 54 por carrera 86

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar que esta modificación es temporal y regirá hasta que finalice la ejecución de las obras del Tranvía.

ARTICULO TERCERO: Indicar que una vez finalice la ejecución de las obras del Tranvía, el recorrido y paraderos de las rutas modificadas en el artículo primero de la presente Resolución, deberán volver a sus corredores originales, siempre y cuando estos queden habilitados para el tránsito vehicular.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a lo reglado en la Ley 769 de 2002.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad de Medellín

TERESA MARGARITA SALINAS PINEDA
Subsecretaria de Movilidad Inteligente

DECRETO 0547 DE 2015
(Abril 14)

Por medio del cual se suprimen unos empleos en la Administración Municipal.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO:

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012

1. La Constitución Política de Colombia, artículo 315, numeral 7: Son atribuciones del Alcalde: Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá

- crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
2. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2o. de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, entre otros, tienen el derecho de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.
 3. Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1364 de 2012 "adopta la estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.
 4. Que, el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.
 5. Que en la actualidad en la Planta de empleos del Municipio de Medellín, se encuentran en vacancia definitiva unos empleos y se hace necesario suprimirlos para compensar la creación de otros empleos que le permitan a la administración cumplir con los objetivos de profesionalizar, coordinar y asesorar algunos proyectos especiales de la planta de empleos.
 6. Que los empleos en vacancia definitiva no se encuentran comprometidos para ser cubiertos por servidor alguno en la administración Municipal, y por ende la Administración Municipal podrá disponer de ellos por necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas.
 7. Que la Administración Municipal para asumir los nuevos retos del Fondo Ciudad Medellín, requiere de un empleo de Director Técnico para que apoye el seguimiento a las diferentes acciones encaminadas en el mismo, a fin de generar los informes necesarios que conlleven a tomar decisiones de manera adecuada en los diferentes proyectos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Suprimir las siguientes plazas de empleos, así:

Nombre del Empleo	Código Empleo	Posición	Subsecretaría	Secretaría
OBRERO DE VIAS	43023TO1C	2002930	SUBSECRETARIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
OBRERO DE VIAS	43023TO1C	2002947	SUBSECRETARIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
OBRERO DE VIAS	43023TO1C	2002955	SUBSECRETARIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
CONDUCTOR T.P.	48005TO13C	2004126	SUBSECRETARIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	2003077	SUBSECRETARIA DE LOGISTICA Y ADMON DE BIENES	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 2°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los catorce 14 días del mes de abril de 2015

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMIREZ LOPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

DECRETO N° 583 DE 2015
(Abril 20)

“Por medio del cual se asigna una función”

EL ALCALDE DE MEDELLIN, de conformidad con el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el párrafo 4° del artículo 64 del Decreto Nacional 1469 de 2010 y según lo dispuesto en el párrafo del artículo 377 del Acuerdo Municipal 48 de 2014 y,

CONSIDERANDO

- 1- Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política determina que es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 lo faculta para reglamentar los Acuerdos municipales.
- 2- Que el párrafo 4° del artículo 64 del Decreto 1469 de 2010, dispone:
“Párrafo 4°. En los municipios y distritos que cuenten con la figura del curador urbano, las solicitudes de reconocimiento también podrán ser tramitadas ante la oficina de planeación o la dependencia que haga sus veces, cuando así lo determine el alcalde mediante acto administrativo.”
- 3- Que el párrafo del artículo 377 del Acuerdo 48 de 2014, por medio del cual se revisa y ajusta el largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Medellín, determina:
“Párrafo. De conformidad con lo estipulado en el párrafo 4 del artículo 64 del Decreto Nacional 1469 de 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, las solicitudes de reconocimiento masivo que pretenda adelantar la Administración Municipal, directamente o a través de sus operadores, podrán ser tramitadas ante la dependencia que sea determinada por el Alcalde mediante acto administrativo.”
- 4- Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4° del artículo 64 del Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 1364 de 2012, las funciones como oficina de planeación en el Municipio de Medellín las ejerce el Departamento Administrativo de Planeación.
- 5- Que los actos de reconocimiento de edificaciones deben expedirse cumpliendo con el procedimiento previsto en el Decreto 1469 de 2010 y demás normas aplicables.
- 6- Que en virtud de los principios del debido proceso y de la doble instancia, conforme lo dispone el artículo

70 del Decreto 1469 de 2010, frente a los actos que resuelvan el reconocimiento de la existencia de edificaciones proceden los recursos de reposición y apelación.

- 7- Que atendiendo a lo anterior, se hace necesario asignar dentro de la Administración Municipal la función del reconocimiento masivo de las edificaciones,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar al Subdirector(a) de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación, el trámite y la expedición del acto de reconocimiento masivo de edificaciones, en proyectos que pretenda adelantar la administración municipal directamente o a través de sus operadores.

PARAGRAFO. La asignación anterior tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y no comprende el reconocimiento individual de edificaciones que continuarán ejerciendo las Curadurías Urbanas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El acto de reconocimiento masivo de edificaciones deberá expedirse cumpliendo, en lo pertinente, con el procedimiento previsto para la expedición de licencias urbanísticas en el Decreto 1469 de 2010 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya y demás normas aplicables y lo establecido en el Título II Reconocimiento de la existencia de edificaciones.

ARTICULO TERCERO. Con el fin de garantizar la aplicación de los principios del debido proceso y de la doble instancia contra los actos de reconocimiento masivo de edificaciones procederá el recurso de reposición y apelación de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

El recurso de reposición será resuelto por el Subdirector(a) de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad y el de apelación por el Director del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTICULO CUARTO. La Subsecretaría de Planeación Organizacional y Modernización del Departamento Administrativo de Planeación en coordinación con la Secretaría de Servicios Administrativos, adelantará los análisis técnicos requeridos, para adecuar si es del caso, la planta de personal a los fines que con esta delegación se persiguen.

ARTICULO QUINTO. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

RESOLUCIÓN METROPOLITANA NO. MO 00618
(21 abril 2015)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Metropolitana No. 0001660 de 2013”

**EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA
DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y metropolitanas en especial las conferidas por los artículos 319 y 365 de la Constitución Política Nacional; las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 1625 de 2013; la Resolución 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte, los Acuerdos Metropolitanos Nos. 26 de 2009, 5 de 2011 y 10 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Metropolitana No. 0001227 de 2013, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en ejercicio de autoridad de transporte masivo fijó las directrices para el Sistema de Recaudo Electrónico del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, la cual fue modificada por las Resoluciones Metropolitanas 1660 de 2013 y 257 de 2014.

Que en el artículo 2° de la Resolución Metropolitana No. 0001227 de 2013, se fijó un término de quince (15) días hábiles a partir de su publicación a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., para presentar el plan de implementación de las exigencias efectuadas en materia de recaudo electrónico.

Que la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada a través de la comunicación No. 006303 de 2015 ha expuesto la necesidad de modificar algunos aspectos previstos en el Anexo denominado “DIRECTRICES DE RECAUDO ELECTRÓNICO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL VALLE DE ABURRÁ SITVA”, que hace parte integral de la Resolución Metropolitana No. 0001660 de 2013, los que igualmente han sido analizados de manera conjunta por ambas Entidades en mesas de trabajo posteriores.

Que en aras de optimizar los objetivos propuestos con la reglamentación relativa a las directrices de recaudo electrónico en el Sistema Masivo y darle mayor practicidad se considera pertinente modificar el Anexo en comento.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el Anexo “DIRECTRICES DE RECAUDO ELECTRÓNICO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL VALLE DE ABURRÁ SITVA” contenido del artículo primero de la Resolución Metropolitana No. 0001660 de 2013, conforme al contenido que hace parte integral de la presente Resolución Metropolitana.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2 de la Resolución Metropolitana No. 0001660 de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2°. La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda deberá presentar ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá un plan de implementación de todas las actividades y obligaciones impuestas en la presente Resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, para la respectiva aprobación.”

ARTÍCULO 3°. Confirmar el contenido de los demás artículos de la Resolución Metropolitana No. 0001227 de 2013.

ARTÍCULO 4°. Publicar la presente Resolución Metropolitana en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución Metropolitana surtirá efectos a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Director

DIRECTRICES DE RECAUDO ELECTRÓNICO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL VALLE DE ABURRÁ SITVA

1. Glosario

Autoridad de Transporte: Es el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, entidad administrativa, de orden público y carácter regional, con funciones de planeación y de Autoridad Ambiental y de Transporte Masivo y Público Colectivo con radio de acción metropolitano.

Administrador financiero: Entidad o conjunto de entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que tendrá(n) la responsabilidad de controlar y administrar los recursos provenientes de la venta de pasajes por el transporte de pasajeros a través del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, y de realizar la distribución de los recursos que corresponda entre los diferentes agentes del Sistema.

Clearing: Término inglés, referido a las tareas o actividades de conciliación y/o compensación del dinero, resultante de los usos del servicio de transporte, pasaje o derecho de viaje, entre operadores.

Concesionarios: Son las empresas que serán los adjudicatarios de los servicios de alimentación de las diferentes cuencas del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA.

Cracking: Término inglés, usado en informática para referirse a una, o a un conjunto de acciones, que tienen por objeto violar la seguridad de un sistema tecnológico, generalmente de manera malintencionada o para obtener beneficios económicos.

Dinero Electrónico: Según el Fondo Monetario Internacional (FMI), es el instrumento de pago donde un valor monetario es almacenado en un medio técnico en posesión de una persona¹. De modo similar, el dinero electrónico es definido por el Comité de Pagos y Liquidación de Valores de Basilea (CPSS), como un valor monetario derivado de una obligación de parte de un emisor y que se encuentra almacenado en un medio electrónico (tarjeta con chip, teléfono móvil, discos duros de computadores personales o servidores, u otros medios) en un monto* no inferior al valor recibido por el emisor y que puede ser empleado para fines de pago y aceptado como tal por otros participantes distintos del emisor².

¹ Monetary and financial statistics: compilation guide — Washington, D.C.: International Monetary Fund, 2008. ISBN 978-1-58906-584-0; sección 6.47, Dinero Electrónico.

² Innovations in retail payments, Report of the Working Group on Innovations in Retail Payments, BIS/CPSS, Mayo 2012. ISBN 92-9197-127-8 (online)

*En el caso de la presente resolución se exceptúan de estos montos, los descuentos referidos a viajes a crédito y cobros asociados a los descuentos aplicables según la normativa vigente establecida para ello, y otros que se puedan presentar tales como segundas vías, ajuste debito crédito, usos indebidos, sanciones y demás de uso propio del recaudo.

Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda: Entidad de derecho público con naturaleza industrial y comercial del Estado, creada como una sociedad de responsabilidad Ltda del nivel municipal para operar el transporte masivo. Se le ha encomendado la operación del sistema de recaudo centralizado que permite el mecanismo de pago electrónico a través de la tarjeta Cívica.

Hacking: Término inglés, usado en informática para referirse a una, o a un conjunto de acciones, que tienen por objeto irrumpir o entrar de manera forzada a un sistema tecnológico.

Hardware: Término inglés referido a todas las partes tangibles de un sistema informático; sus componentes son: eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos. Son cables, gabinetes o cajas, periféricos de todo tipo y cualquier otro elemento físico involucrado.

Llaves digitales: Llave o código secreto, encriptado, que es creado y almacenado dentro de un Módulo SAM.

Mapping: Término inglés, referido a la estructura interna de datos a manejar en los medios de pago. Se refiere a la manera de ordenar y estructurar los datos dentro de dichos medios de pago.

Módulo - SAM: Término inglés, descrito por las cifras SAM, las cuales representan las palabras Secure Access Module. Este es un módulo o unidad de hardware embebida tanto en los medios electrónicos de pago como en los validadores, que permite encriptar/desencriptar la información y así brindar seguridad al proceso.

Medios electrónicos de pago: Medio o forma de pago del servicio de transporte, pasaje o derecho de viaje, distinto a la entrega de dinero efectivo al momento de usar dicho servicio. Entre los principales se pueden mencionar: tarjetas con banda magnética, tarjetas inteligentes sin contacto, pagos por internet y cualquier otro medio compatible con la evolución de la tecnología.

Redundancia: Es una estrategia que hace referencia al almacenamiento de la información varias veces, en diferentes lugares, para brindar respaldo y/o seguridad a los procesos.

Recaudo: Procesos, actividades y operaciones destinadas a la recepción, consolidación, transporte y consignación de los dineros provenientes de la venta de derechos de viaje o pasajes dentro del transporte público.

Recaudo electrónico: Recaudo realizado por medios electrónicos y/o digitales, que remplace el sistema manual de recepción y devolución de cambio de dinero en efectivo de parte del conductor al usuario. En éste prima, el denominado comercio electrónico que consiste en la compra y venta de servicios a través de medios electrónicos sustentados en un sistema u forma de organización particular.

Sistema de recaudo: Conjunto integrado de recursos, equipos, software, aplicativos informáticos, desarrollos propios, licencias, base de datos, infraestructura, estructura organizacional, sistemas de comunicación y procedimientos operativos y administrativos necesarios para realizar las actividades de recaudo electrónico de manera ágil, eficiente, económica y segura. Éste comprende todos los sistemas, medios o componentes de pagos, cobros, control, información, servicio al usuario entre otros componentes de software, hardware y modelos de gestión componentes de la operación de recaudo.

Sistema de Recaudo Centralizado: Se refiere al Sistema de Recaudo en el cual el conjunto de servicios, software, hardware, y demás mecanismos de control, se centralizan para pretender una mejor integración operativa de pasajeros, reducir el fraude en el sistema, controlar los recursos generados por la prestación del servicio y procurar una mejor eficiencia administración financiera. Para lo detallado en este documento, esta definición se referirá de manera específica al Sistema de Recaudo Centralizado del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, el cual es operado por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.

Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá-SITVA: Es el Transporte Masivo del Valle de Aburrá, conformado por los diferentes modos de transporte: el Metro, tren multipropósito, tranvía, cables, y modo terrestre automotor (como buses de transporte rápido BRT, buses alimentadoras presente y futuros, etc...) y las demás tecnologías de transporte público, los cuales deberán operar bajo condiciones de integración institucional física, virtual, operacional y tarifaria. La sigla es: SITVA.

Software: Término inglés, referido al conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas que permiten ejecutar distintas tareas en equipos informáticos denominados hardware. El software es el equipamiento lógico e intangible que está dentro de dichos equipos informáticos, físicos y tangibles.

Tarifa al usuario: Es el valor fijado por la Autoridad de Transporte, como costo por la utilización de un servicio de transporte, pasaje o derecho de viaje.

Tarjeta inteligente sin contacto: Tarjetas de plástico que llevan un circuito integrado que le permite una serie de tareas como: leer y escribir datos como un ordenador, permitiéndole además almacenar y

encriptar información. La transferencia de datos se da por medio de campos electromagnéticos lo cual le da su denominación "sin contacto".

Validador: Dispositivo electrónico con hardware y software embebido que posibilita la validación del pago electrónico del pasaje, descontando del medio electrónico de pago el valor de la tarifa del servicio de transporte, pasaje o derecho de viaje, de manera segura, cómoda y eficiente.

2. Características del Sistema de Recaudo Centralizado

Los modos que integran el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA operarán bajo el Sistema de Recaudo Centralizado que actualmente opera la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. Este Sistema de Recaudo Centralizado se basa en el uso de una tipología de tarjeta electrónica sin contacto, denominada CIVICA, un conjunto de equipos de hardware y software y una estructura organizacional que le da soporte a toda la operación financiera y electrónica; todos estos son operados y administrados por la misma Empresa de Transporte Masivo de Transporte del Valle de Aburrá Ltda.

El Sistema de Recaudo Centralizado deberá contar en su cadena de valor como mínimo con los siguientes procesos, los cuales deben estar documentados, implementados y en operación:

- Generación del medio de pago.
- Registro y personalización del medio de pago.
- Comercialización.
- Venta y recarga.
- Uso en transporte.
- Transmisión de datos.
- Seguridad de la información.
- Procesamiento y control.
- Clearing financiero.
- Gestión financiera.
- Atención al cliente, en los horarios que para ello definan la Autoridad de Transporte y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda en común acuerdo, con al menos 6 canales de atención, entre los cuales deben incluirse: i) Software en internet para el establecimiento de

PQRs, ii) Cajones o Buzones instalados en las estaciones, iii) Atención presencial en los PAC, iv) Atención por correspondencia enviada a la sede principal de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda o reenviada por entes públicos (entre ellos, la autoridad de transporte masivo), v) Atención por línea telefónica y vi) Atención vía internet Chat.

- Soporte y mantenimiento.

La documentación de estos procesos deberá ser aprobada por la Autoridad de Transporte.

El Software y Hardware central del Sistema de Recaudo Centralizado deberá ofrecer una confiabilidad tal que garantice la operación con una disponibilidad mínima del noventa y nueve, con nueve por ciento (99.9%), disponibilidad que se medirá según los indicadores establecidos por la Autoridad de Transporte Masivo y según las especificaciones que se establecen en los siguientes ítems:

- En las aplicaciones usadas para la operación de recaudo se deberá garantizar y demostrar por medio de certificados expedidos por una empresa que tenga dentro de su objeto o portafolio de servicio el aseguramiento de calidad de software, el uso de metodologías de desarrollo de software de sus aplicaciones, la cual contemple, al menos, los siguientes procedimientos:
 - Levantamiento de requisitos.
 - Diseño general.
 - Diseño de detalle.
 - Programación.
 - Pruebas.
 - Aseguramiento de la calidad.
 - Pasos a producción y pruebas de integración.
 - Documentación y mantenimiento.

Tanto la empresa desarrolladora como la empresa de Certificación de Calidad debe presentar los certificados de uso de las metodologías correspondientes a metodología de desarrollo y aseguramiento de calidad.

- El sistema está fundamentado en el uso de una tarjeta sin contacto denominada CIVICA, sin embargo, se debe permitir y propender por la adaptación a nuevas tecnologías de medios de pago coherentes con la evolución de dichos medios de pago, precedido de un estudio técnico,

legal y financiero que demuestre la viabilidad y la sostenibilidad del sistema para su respectiva adopción.

- El entorno de funcionamiento deberá ser flexible de tal forma que permita configurar:
 - Cobro diferencial por rango de horas en un mismo día o fecha especial.
 - Parametrización de cobros integrados y plenos de diferentes servicios y perfiles.

3. Manejo de los recursos

El adjudicatario de la administración financiera del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, soportará toda la administración y el control de los recursos producto del recaudo y de redistribución de los recursos o clearing. Todas estas acciones deberán estar vigiladas por la Autoridad de Transporte y la Superintendencia Financiera.

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda deberá tener identificados los módulos que permitan realizar las operaciones de emisión del dinero electrónico y rastreabilidad del mismo de manera clara y segura, entre ellos:

- Central de dinero electrónico: Software para la generación del dinero electrónico manejado en el Sistema.
- Central de comercialización: El cual gerencia la transferencia o venta del todo el dinero electrónico del Sistema, desde su emisión hasta la colocación en las tarjetas de los usuarios.
- Central de procesamiento financiero: Para administrar el control de las transacciones realizadas en todo el Sistema, clearing.

4. Medio de pago

Teniendo en cuenta el gran número de usuarios que actualmente manejan la tarjeta Cívica, ya implementada en el transporte masivo, se establece como medio electrónico de pago para el todo el SITVA la tarjeta electrónica sin contacto de tecnología MIFARE, estándar ISO 14443 Tipo A; sin embargo, se permitirá y se propenderá la adaptación a nuevos medios de pago objeto de la evolución de la tecnología de tarjetas sin contacto; adaptaciones o migraciones que, en el caso de referirse a funcionalidades de transporte, deberán ser informadas oportunamente, con la presentación de los soportes técnicos y financieros, a la Autoridad de Transporte, quien verificará que dicha adaptación o migración conservará y/o mejorará las condiciones para el usuario y la operación general del sistema de recaudo.

Los medios de pago deberán almacenar los datos que permitan cumplir con los requerimientos funcionales mínimos del Sistema de Recaudo; toda la información que se derive de los viajes de los usuarios y el uso que hacen de los medios de pago deberá ser transmitida y almacenada en el sistema central. Toda esta información deberá suministrarse a la autoridad de transporte para facilitar los procesos de planeación y organización del transporte; de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Las dimensiones de la tarjeta deberán estar en el rango de: Alto (80 a 90mm), largo (50 a 55mm), espesor (0,8 a 0,9 mm), pero se podrán utilizar otros dispositivos Mifare homologados ante a la Autoridad de Transporte o ante quien ella designe para tal fin.

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda deberá emitir o expedir el medio de pago a cualquier usuario que así lo solicite bajo las siguientes condiciones:

- Deberá contar como mínimo con ocho (8) puntos o sitios de expedición y reexpedición de tarjetas, ubicados en los extremos o estaciones terminales extremas de las líneas de tren y troncal de buses, y en las estaciones de integración entre los modos férreo y BRT, esto siempre que la demanda de los usuarios y la seguridad de la zona así lo permita. Como mínimo seis (6) de esos puntos deberán tener acceso por zona no paga; es decir, a ellos el usuario podrá ingresar sin necesidad de cancelar el valor de un pasaje o tiquete para el uso del sistema.
- De los puntos anteriores deberá contar como mínimo con dos (2) puntos o sitios de expedición de tarjetas de características móviles, y su ubicación y rotación dependerán de la demanda de usuarios y/o de la implementación de proyectos especiales, ubicación que será informada a la Autoridad de Transporte
- El tiempo de entrega de la tarjeta, una vez comenzado el trámite, y si el usuario cumple todos los requisitos estipulados para ello, será de 15 minutos.
- El reglamento y condiciones de uso de la tarjeta podrán ser fijados por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda bajo revisión de la Autoridad de Transporte.

5. Estructura interna de los datos (Mapping)

En su condición de operador de recaudo, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda, ha desarrollado la tarjeta CIVICA y con ella un Mapping y los Módulos SAM, necesarios para su operación, convirtiéndose estos en activos de su propiedad,

resorte, responsabilidad y manejo; por ello la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda podrá realizar ajustes, actualizaciones o modificaciones al Mapping y/o a los Módulos SAM utilizados en el Sistema, siempre y cuando estos redunden en beneficios para los usuarios y el Sistema de Recaudo.

De manera similar, y en aras de garantizar las condiciones de accesibilidad, La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., podrá incorporar uno o varios mapping adicionales al Sistema de Recaudo Centralizado Cívica, previo análisis de su viabilidad y admisión asegurando la sostenibilidad de dicho Sistema en el ámbito técnico, económico, legal y financiero de la Empresa para su adopción.

Todas estas actividades de ajuste, actualizaciones o modificaciones al Mapping y/o a los Módulos SAM deberán ser revisadas y acordadas con la Autoridad de Transporte.

La seguridad del Sistema, fundamentada, actualmente en un gran porcentaje, en la estructura interna de datos de las tarjetas (mapping) y las llaves digitales y/o módulos SAM, es responsabilidad de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda y dado esto la propiedad custodia y administración de estos dos bienes intangibles está a cargo de la misma.

Siguiendo lo estipulado en el numeral 4 del presente documento y basados en la situación actual de la tarjeta en funcionamiento en el sistema de Recaudo Electrónico del sistema masivo, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda deberá implementar las siguientes acciones, las cuales deberán ser informadas a la Autoridad de Transporte, junto al cronograma de implementación de las demás medidas contenidas en el presente documento:

- Implementar de inmediato técnicas y medidas preventivas adicionales, y relacionadas con la situación actual de la tarjeta en funcionamiento, para detectar tarjetas y datos que sean alterados en cualquier medio o componente de su sistema actual de recaudo electrónico; técnicas y medidas que en ningún momento podrán ir en contra de la comodidad y seguridad del usuario.
- Dado el riesgo residual, existente aún y cuando se implementen las técnicas y medidas mencionadas en el punto anterior, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada deberá implementar, en el menor tiempo posible, la migración de su sistema hacia una nueva tecnología, la que deberá ser informada oportunamente a la Autoridad de Transporte con la presentación de los soportes técnicos.

En cuanto a aspectos adicionales relativos a la seguridad del sistema, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda, deberá dentro del Sistema de Recaudo Centralizado:

- Garantizar una configuración y plan de soporte de redundancia y respaldo de suministro de energía eléctrica para mantener los equipos en funcionamiento y el correcto flujo de la información.
- Tener una solución de backup, con un esquema de respaldo y la recuperación de datos en forma cinta o cualquier medio, que permita extraer la información propia del Sistema de Recaudo Centralizado y enviarlos a un custodio que puede ser parte del Sistema o tercerizado.

En el evento de presentarse situaciones irregulares que atenten contra la seguridad de cualquier componente del sistema de recaudo electrónico (*hackings, crackings*, fraudes, faltantes o diferencias en cierres financieros, o cualquier evento similar), la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda pondrá en conocimiento del tema, de manera inmediata, a las autoridades competentes, entre ellas, a la Autoridad de Transporte Masivo.

6. Equipos para lectura o validación del medio de pago

En los vehículos alimentadores del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA no se permitirá el pago en efectivo, por lo que los equipos no serán del tipo híbrido (Pago en efectivo y con medios electrónicos de pago al mismo tiempo)

Los equipos para la lectura o validación del pago electrónico del servicio de transporte deberán presentar, de manera visual, clara y legible, el valor de la transacción y el saldo del medio electrónico de pago al momento de utilizarlo. Estos equipos deben disponer además, como mínimo con: dos (2) indicadores en pantalla, uno para transacción exitosa y otro para transacción fallida; y un (1) indicador audible, que permita identificar con un tono simple el resultado aprobatorio de una transacción y con un doble tono el resultado de rechazo para la misma.

Los validadores o equipos de lectura embarcados en los vehículos de los servicios alimentadores deberán tener un rango de lectura de los medios electrónicos de pago hasta los cuatro (4) centímetros y deberán procesar la información de las transacciones en un tiempo máximo, que será definido entre la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda y la Autoridad de Transporte, de acuerdo a estudios y pruebas técnicas que serán realizadas en campo. Estos dispositivos deben ser modulares y de fácil instalación y desmonte, de tal manera que permitan la sustitución e intercambio de un validador por otro de forma ágil, rápida y segura, garantizando continuidad en la operación.

Entre los requerimientos técnicos mínimos a cumplir por los validadores o equipos de lectura embarcados en los vehículos de los servicios alimentadores están:

- Se debe garantizar la validación del medio de pago, tanto en línea, como fuera de línea.
- La capacidad de memoria debe garantizar el almacenamiento de transacciones realizadas cuando el validador se encuentra en modo fuera de línea de por lo menos cinco (5) días.
- Todos los equipos deberán tener un número de identificación único y permanente a fin de tener un control integral de todos los dispositivos, de los cuales, además, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda deberá guardar trazabilidad estricta de como mínimo: los vehículos en los que ha estado, sus horas de funcionamiento, y los mantenimientos o reparaciones que se le han hecho.
- Contar con algoritmos anticolidión para garantizar la lectura de un solo medio de pago a la vez.
- El validador debe soportar temperaturas de operación en el rango de 0°C a +60°C.

Los equipos para lectura o validación del medio de pago deben permitir su fácil evolución o adaptación a nuevas tecnologías, sin que afecte la sostenibilidad del sistema en el ámbito financiero y económico para su respectiva adopción

7. Tipos y/o perfiles de usuarios

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda deberá garantizar la emisión de tarjetas de tipología personalizada y también sin personalización u ocasionales también denominadas como "al portador" y "usuario eventual".

Para el caso de la tipología personalizada, en ellas se consignará la información de registro del usuario de manera que se permita que éste recupere el saldo de la tarjeta en caso de pérdida o robo, siempre y cuando el evento sea reportado de manera oportuna por el usuario. Dentro de este rango de tarjetas personalizadas deberán manejarse como mínimo los siguientes tipos y/o perfiles: usuario frecuente, personas con movilidad reducida (PMR), estudiantes y adultos mayores. Las características de estos perfiles de usuarios serán determinadas por la Autoridad de Transporte previo análisis de la propuesta presentada por la Empresa de Transporte Masivo el Valle de Aburrá Ltda.

Tanto la información de registro de los usuarios (nombres, edad, sexo, ocupación) como la relacionada con la forma en que operan sus tarjetas (horarios y orígenes de viajes, sitios de recarga, transferencias o transbordos), y que haya sido autorizada a utilizar por los mismos usuarios, deberá ser compartida con la Autoridad de Transporte, bajo la normatividad legal vigente que regule la materia, de acuerdo con los

parámetros acordados entre la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y la Autoridad de Transporte.

8. Procesos de recarga y consulta de transacciones

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda deberá facilitar una amplia red de recarga de los medios de pago electrónicos; para ello deberá garantizar que dados unos círculos de diámetro de quinientos (500) metros, situados con su centro cada trescientos (300) metros sobre todo corredor o servicio alimentador, haya como mínimo un punto de recarga físico dentro del área encerrada por cada círculo, o por la intersección entre ellos. Podrán darse algunas excepciones o variaciones para dichos lugares de recarga, esto en casos en los que la baja población de la zona, topografía, condiciones del mercado, o condiciones de seguridad así lo precisen, en estos casos la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda deberá informar y sustentar las condiciones que impiden la implementación del punto de recarga para que su excepción sea aprobada de parte de la Autoridad de Transporte.

Como puntos o lugares de recarga física deberán también incluirse todas las estaciones de metro, metroplús, tranvía y cable.

Como medio alternativo, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda deberá garantizar la posibilidad de por lo menos un medio de recarga "virtual" y de consulta de transacciones, ya sea vía internet o teléfono celular. De manifestar, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda la imposibilidad temporal de efectuar este tipo de transacciones, deberá proceder a sustentar ante la Autoridad de Transporte Masivo la causal y deberá solicitar la prórroga necesaria para su implementación.

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda deberá entregar alternativas que les permitan a los usuarios la consulta de sus transacciones y saldo a través de Internet o vía telefónica.

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda podrá realizar convenios con empresas particulares para realizar cargas masivas de tarjetas o medios de pago, de lo cual deberá mantener informado a la Autoridad de Transporte.

9. Disposiciones generales sobre costos

Para expedir la tarjeta inteligente al usuario por primera vez, La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda, no podrá exigir más del valor de la tarifa para un par viajes, y este valor debe ser redimible en su totalidad al acceder al servicio; se exceptúa de esta condición aquellos eventos en los cuales el usuario ya cuenta con una tarjeta personalizada y requiere una tarjeta al portador, caso en el cual hay cobro del

medio de pago sin que sea redimible para acceder al servicio.

El costo máximo de la tarjeta inteligente expedida como duplicado, para cualquier tipología de usuario, no podrá sobrepasar el doscientos por ciento (200%) del valor de la tarifa plena para usuario frecuente, decretada por la Autoridad de Transporte.

La definición de los valores de recarga mínima y máxima serán propuestos por la ETMVA desde la perspectiva financiera, económica y de servicio al cliente para cada canal de recarga, valores que serán revisados por la Autoridad de transporte de acuerdo al análisis financiero presentado por la Empresa Metro

El dinero no utilizado, o los saldos, en el medio electrónico de pago, deberá estar vigente por lo menos un (1) año después del último uso de dicho medio, una vez transcurrido este tiempo podrá ser deshabilitado. El usuario podrá recuperar, sin ningún tipo de rendimiento financiero, los saldos y/o solicitar la rehabilitación de su medio electrónico de pago en el término hasta de dos (2) años después de vencido el primer año antes referido.

Además, se debe garantizar la recuperación de saldos para las tarjetas personalizadas y que sean reportadas a tiempo en caso de pérdida o hurto (24 horas después de la ocurrencia del hecho). El saldo recuperado será aquel que se encuentre al finalizar el proceso de cierre del día en que se reportó la pérdida. Para el aviso de pérdida se deberá tener a la disposición líneas de comunicación vía telefónica y presencial en sus oficinas de atención.

Tanto los perfiles de usuario, valores de transferencia, tarifas, y reglas de integración o transbordo entre modos, serán definidas y actualizadas por la Autoridad de Transporte.

El medio de pago, en el perfil personalizado, deberá soportar un viaje a crédito, es decir, se le permitirá al usuario el acceso al sistema cuando el saldo en dicho medio de pago sea menor al valor de la tarifa o pasaje que intente redimir; todo ello bajo las siguientes condiciones.

- El usuario solo podrá ingresar al sistema bajo la figura de viaje a crédito cuando el saldo en su medio de pago sea menor a la tarifa de su perfil de usuario para el primer ingreso por las modalidades de servicio alimentador o por la Línea 2 (pretroncal). Este beneficio del viaje a crédito solo puede usarse ingresando por estas modalidades. Su uso ingresando por las modalidades férreo, troncal o cables no está actualmente autorizado.
- Una vez utilizado un viaje a crédito, éste será descontado de la próxima recarga. Un usuario no podrá utilizar en una segunda ocasión la figura del viaje a crédito, hasta antes no haber redimido su

valor mediante la recarga y posterior descuento de su valor de su medio de pago.

- El viaje a crédito no es válido para transferencias o transbordos entre modos del sistema.

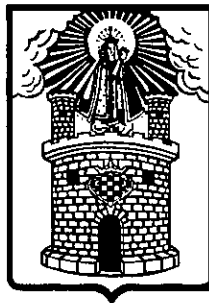
10. Servicio al cliente

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda debe garantizar la prestación del servicio al cliente como mínimo en las estaciones terminales extremas de cada uno de los modos: metro, cable, metroplus, tranvía y en las estaciones de integración física entre los diferentes modos. En estas deberá permitir a los usuarios acceder libremente a instaurar sus quejas y reclamos y solicitar la información que requieran, pudiéndose utilizar medios tecnológicos para la entrega de dicha información. Se deberá garantizar al usuario recibir respuesta a las reclamaciones y sugerencias presentadas en los términos de la Ley.

11. Software y hardware

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda deberá:

- Garantizar que el hardware y software utilizado corresponda a tecnología aprobada y regida por normas y estándares nacionales e internacionales de calidad. Esto es válido para sistemas operativos, controladores de dispositivos, herramientas de diagnóstico, servidores, unidades lógicas, validadores, lenguajes de programación, compiladores, enlazadores, depuradores, aplicaciones ofimáticas, gestión de bases de datos.
- Garantizar que todo el hardware que se use sea apto para operar en las condiciones ambientales de humedad y temperatura imperantes en la región.



Alcaldía de Medellín